

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 3180/2018

VISTO:

La necesidad de una urgente mejora y ampliación de prestaciones públicas de salud y;

CONSIDERANDO:

Que la crisis económica ha incrementado notoriamente la utilización de los servicios de salud que se prestan en el Hospital SAMCO de Rufino. El carácter público y gratuito del mismo para aquellos que no tengan capacidad de pago alguna le permite a muchos rufinenses acceder a prestaciones de salud desde la más simple a la más compleja conservando calidad, dedicación y excelente predisposición.

Que los cambios notorios en la sociedad moderna han incrementado también ciertos hábitos y enfermedades vinculadas a lo físico y lo anímico. Las adicciones son unos de las grandes preocupaciones de la salud pública.

Que los aportes que se realizan desde el Estado resultan insuficientes para cubrir las necesidades mínimas o esenciales del SAMCO Rufino para la contratación de profesionales en diferentes especialidades médicas o el aprovisionamiento de elementos para ser utilizados en el tratamiento o posterior seguimiento del proceso curativo.

Que en la actualidad no están cubiertas en Rufino algunas especialidades como la otorrinolaringología, la creación y/o la sustentabilidad de cuerpos interdisciplinarios para atender adicciones, problemas sociales y familiares, un stock de armazones y anteojos y/u otros elementos de uso habitual, etc.

Que la Ley 6312/67 fija en el artículo 28 inc. a punto 2, entre los recursos de los SAMCO, los créditos que asigne: "El Presupuesto de las Municipalidades..."

Que la Ordenanza 3132/2017 establece en su articulado el modo y forma en que la Municipalidad de Rufino efectuaría ese aporte.

Que en virtud a lo antes expresado respecto a nuevas especialidades, procesos sociales, aparición de nuevas sintomatologías, creación de equipos interdisciplinarios y al proceso inflacionario de los últimos meses resulta insuficiente el aporte municipal previsto en la misma el cual debe ser actualizado y ampliado.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo N°1: Modifíquese el artículo 2 de la Ordenanza N° 3132/2017 el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 2: El valor de la partida que se incorporará al Presupuesto desde la promulgación de la presente Ordenanza se establece en \$ 350.000 mensuales desde Enero de 2019. Los montos consignados anteriormente serán actualizados a través del módulo de actualización Tributaria.

Artículo N°2: Modifíquese el artículo 3 de la Ordenanza N° 3132/2017 el que quedará

redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 3: Los recursos provenientes de este fondo deberán destinarse a mejorar la calidad de prestación del servicio de salud. Quedando prohibido utilizarse para gastos corrientes de la entidad.

La partida asignada se destinará para cubrir las horas de atención según la necesidad específica con la que cuente el Hospital, diferencias de aranceles de médicos de guardias en fines de semana y feriados (mas viáticos cuando el médico es de otra localidad), estudios de alta complejidad (tomografía, centellograma, resonancias magnéticas), medicación de patologías específicas (Psiquiatría, Reumatología). La Creación y sustentabilidad de cuerpos interdisciplinarios para atender adicciones, problemas sociales y familiares. La Formación de stock de armazones de anteojos y/u otros elementos de uso habitual y la incorporación de aparatología para realizar estudios a los pacientes hospitalarios. Tanto los estudios de alta complejidad como así también la medicación de patologías especiales requerirán de la auditoría de la Dirección Médica del SAMCO.

Artículo N° 3: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3181/2018

VISTO:

La necesidad de contar con un archivo general del Concejo Deliberante Rufino, que concentre, proteja, economice los materiales de trabajo, el papel, la tinta, los espacios destinados al archivo y permita la publicidad de los actos de Gobierno del Poder Legislativo Local, sea cual fuere el soporte que lo contenga, y que tenga por objeto la difusión, conocimiento y acceso de todos los ciudadanos a las normativas vigente en nuestra Ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Concejo no cuenta con un archivo general que concentre de forma sistemática los documentos de origen público y privado que permitan conocer el desarrollo de nuestra comunidad y posibiliten un correcto ejercicio de gobierno.

Que el Concejo Deliberante no tiene instalaciones con infraestructura adecuada, ni personal capacitado, no solo para el archivo o catalogación de sus documentos, sino para la adecuada preservación del patrimonio documental que atesoran.

Que no existe una legislación específica sobre el particular ni tampoco con normativa que regule el acceso y consulta a aquellos archivos, quedando ello sujeto a la discrecionalidad de los funcionarios y de los órganos públicos.

Que una de las principales causas de destrucción de los documentos en particular y del patrimonio documental en general es su mala conservación y preservación, lo que implica una pérdida irrecuperable de las fuentes de conocimiento de nuestro devenir histórico y cultural, siendo imposible en numerosos casos la restauración y recuperación de los mismos.

Que en las sociedades democráticas, los archivos cumplen un rol central como reservorio de la historia, testimonio de la memoria de un pueblo y garantía de los derechos individuales y sociales.

Que la preservación del patrimonio documental y su accesibilidad a largo plazo cimientan las libertades fundamentales de opinión,

de expresión y de información como derechos humanos. Los archivos custodian decisiones, actuaciones y memoria; conservan un patrimonio único e irremplazable que se transmite de generación en generación; los documentos son gestionados en los archivos desde su origen para preservar su valor y su significado, siendo fuentes fiables de información que garantizan la seguridad y la transparencia de las actuaciones administrativas y jugando un papel esencial en el desarrollo de la sociedad contribuyendo a la constitución y salvaguarda de la memoria individual y colectiva. Asimismo, el libre acceso a los archivos enriquece nuestro conocimiento de la sociedad, promueve la democracia, protege los derechos de los ciudadanos y mejora la calidad de vida.

Que la digitalización o procesos similares en los que no se utilice papel implican un aporte significativo al medio ambiente a través del cuidado de los árboles, aportante de la materia prima ineludible en la generación del papel, y un típico ahorro económico.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo N° 1: Créase el archivo con soporte digital del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rufino que se denominará Archivo General del Concejo Deliberante de Rufino, para la difusión de las normativas vigentes y el conocimiento de los actos públicos de Gobierno, que estará bajo la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo N° 2: El Archivo General del Concejo tendrá por objeto reunir, seleccionar, ordenar, clasificar, describir, conservar y difundir la documentación cuya custodia se le confiere, con el soporte digital que la contenga, que permita la digitalización, con la finalidad de:

- A. Servir a la investigación científica;
- B. Servir a la preservación y el resguardo del patrimonio documental del Concejo Deliberante de Rufino;
- C. Proveer de información a cualquier organismo o persona que lo requiera.

Artículo N° 3: El Archivo General del Concejo tendrá bajo su custodia:

- A. La documentación pública que a la fecha de la sanción de la presente ordenanza haya ingresado a los archivos de los departamentos Ejecutivo y Deliberativo de la Municipalidad de Rufino; la de organismos descentralizados del ámbito municipal y la proveniente de archivos privados que se acordare incorporar;
- B. El material bibliográfico, periodístico y audiovisual del Departamento Deliberativo de la Municipalidad de Rufino;
- C. Los documentos que le ingresaren definitivamente por cualquier título.

Artículo N° 4: Para lograr las finalidades previstas en el artículo 2, el Archivo General Concejo tendrá las siguientes funciones:

- A. Dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de cada una de las secciones en que se agrupa el material bajo su custodia y de los servicios que debe prestar;
- B. Recibir el depósito con destino a archivos de documentación enviada por los otros archivos estatales, en caso que existieren, bajo condiciones que se acordaren;
- C. Aceptar herencias, donaciones y depósitos de documentos históricos privados bajo las condiciones que se acordaren;

- D. Obtener copias de documentos conservados en archivos oficiales de la Provincia de Santa Fe, otras provincias, de la Nación o del extranjero, o privados de cualquier jurisdicción según se disponga;
 - E. Entregar reproducciones fidedignas de su acervo documental;
 - F. Expedir certificaciones, así como copias simples de escrituras públicas insertas en los protocolos de escribanos que integran su acervo. La expedición de copias, testimonios, o certificaciones por parte de la autoridad competente del Archivo General del Concejo se hará en todos los casos con sujeción a las disposiciones del Código Civil y Comercial y leyes que rijan sobre el particular;
 - G. Expedir, a requerimiento judicial, copias simples o autenticadas, transcripciones o escaneados, por la autoridad competente del Archivo General del Concejo y certificaciones de la documentación existente en él;
 - H. Conservar los tipos documentales en las mejores condiciones posibles evitando su deterioro, destrucción, alteración o pérdida. La extracción de documentos del Archivo General Municipal sólo podrá hacerse mediante resolución fundada de la autoridad superior del área;
 - I. Proveer el servicio de consulta para la investigación;
 - J. Evacuar las consultas de los organismos municipales;
 - K. Acordar con los archivos estatales nacionales, provinciales o municipales, las normas sobre sistemas para racionalizar, unificar y agilizar sistemas de reunión, procesamiento y conservación de los documentos y la información de los respectivos archivos;
 - L. Acordar con los archivos estatales nacionales, provinciales o municipales, las disposiciones sobre evaluación de la documentación administrativa para establecer plazos de retención de material en cada uno de los niveles de archivo y listas de eliminación;
 - M. Promover medidas tendientes a la localización y potencial incorporación de documentación perteneciente a personas o instituciones privadas;
 - N. Elaborar proyectos sobre normativa municipal referida a archivos y supervisar el cumplimiento de la vigente;
 - O. Proceder a digitalizar periódicamente la documentación bajo su custodia, siempre que ello sea posible conforme a las normas técnicas vigentes, especialmente aquella con riesgo de pérdida por mal estado de conservación y la de gran consulta para evitar su manipuleo constante;
 - P. Establecer mecanismos para la migración, en caso de cambio de soporte, con el fin de evitar la pérdida de patrimonio documental.
- Artículo N° 5: El Archivo General del Concejo deberá funcionar en el Espacio de la Secretaria del mismo.
- Artículo N°6: Tanto el Concejo Deliberante como el Departamento Ejecutivo y los organismos descentralizados del ámbito municipal, pondrán a disposición del Archivo General del Concejo la documentación que tengan archivada, reteniendo la correspondiente a los últimos diez años anteriores a la sanción de la presente ordenanza, salvo la que por razón de Estado deba conservar. En lo sucesivo, la entrega se hará cada cinco años.
- Artículo N° 7: El Archivo General del Concejo estará a cargo de los/as funcionarios/as que cumplan con el cargo de Secretaria y Pro secretaria del Concejo Deliberante, en concordancia con lo previsto en el Artículo N° 46 Inc. 13 del Reglamento Interno de la Ordenanza N° 2684/2010, quienes serán responsables de la seguridad, cuidado y control, a fin de evitar la sustracción y salida ilegal de documentos que lo integran.

Artículo N° 8: Los documentos cuya custodia se confiera al Archivo General del Concejo serán de interés público y no podrán extraerse del territorio departamental, sin previo dictamen favorable de aquel.

Artículo N° 9: Los documentos cedidos por cualquier título al Archivo General del Concejo serán conservados con la denominación del cedente o de la persona que él indicare, salvo manifestación contraria de aquel.

Artículo N°10: Todo funcionario o agente público deberá notificar al Archivo General del Concejo de la existencia de documentos de carácter histórico que compruebe en las actuaciones que intervenga.

Artículo N°11: A los fines de la presente ordenanza, se entenderá por documento un objeto con contenido informativo analógico o digital y el soporte en el que se consigne. El contenido podrán ser signos o códigos (por ejemplo, texto), imágenes (fijas o en movimiento) y sonidos susceptibles de ser copiados o migrados. El soporte puede tener propiedades estéticas, culturales o técnicas de importancia. La relación entre el contenido y el soporte puede ser desde accesoria hasta esencial. Asimismo, se entenderán por documento histórico los siguientes:

- A. Los de cualquier naturaleza relacionados con asuntos públicos expedidos por autoridades civiles, militares o eclesiásticas, ya sean firmados o no, originales, borradores o copias, como así también sellos, libros y registros y, en general, todos los que hayan pertenecido a oficinas públicas o auxiliares del Estado municipal y tengan una antigüedad no menor de treinta (30) años;
- B. Los mapas, planos, cartas geográficas y marítimas con antigüedad de, por lo menos, cincuenta (50) años;
- C. Las cartas privadas, diarios, memorias, autobiografías, comunicaciones y otros actos particulares y utilizables para el conocimiento de la historia local;
- D. Los dibujos, pinturas y fotografías referentes a aspectos o personalidades de Rufino;
- E. Los de procedencia provincial, nacional o internacional relacionada con Rufino o hechos de su historia, similares a los enumerados en los incisos anteriores.

Artículo N°12: La presente ordenanza no se aplicará a los documentos y circulares confidenciales, ni a cualesquiera otros textos que no se hayan hecho públicos.

Artículo N° 13: El acceso a los documentos existentes en el Archivo General del Concejo será libre y gratuito. En caso de que sea necesario restringir tal acceso para garantizar la intimidad, la seguridad humana, la protección de los documentos o su confidencialidad o por otros motivos legítimos, esas restricciones deberán estar claramente definidas y formuladas por normativa adecuada y tener una duración limitada. Tal decisión será recurrible mediante las vías administrativas o judiciales correspondientes.

Artículo N°14: Se autorizarán reproducciones de documentos a los interesados cuando el original no corra riesgos de deterioro. La misma se deberá realizar por personal capacitado en la institución o donde se determine por las autoridades respectivas. Las copias de originales en entorno electrónico, tendrán igual validez que los documentos originales siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación. El proceso de microfilmación y digitalización se realizará atendiendo las razones de identificación archivística, seguridad, consulta, complemento, sustitución, difusión y conservación. Los documentos a microfilmarse y digitalizar deberán estar organizados, seleccionados y contar con

instrumentos descriptivos para su identificación y localización.

Artículo N°15: La organización y funcionamiento interno del Archivo General del Concejo se regirá por resolución interna dictada por el Concejo Deliberante de Rufino, debiendo ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo N°16: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ORDENANZA N° 3182/2018

VISTO:

La necesidad de crear una nueva Ordenanza que regule "Comisiones Vecinales" en nuestra ciudad,

CONSIDERANDO:

Que, las Ordenanzas Nro. 1552/84, 2031/92 y 2143/94 han quedado en desuso;

Que, resulta imprescindible contar con un marco normativo que de fomento a la participación ciudadana ajustando la legislación a las necesidades reales y concretas de estos tiempos;

Que, la participación ciudadana encuentra su esencia en la cohesión social de los miembros de la sociedad civil, lo que permite crear comunidades fuertes y proactivas;

Que, esta cohesión permite reforzar el tejido social que une las diferentes asociaciones barriales a través de diversas actividades;

Que, mediante estas actividades, los habitantes aprenden a gestionar, cuidar y mejorar su entorno barrial y social;

Que, la herramienta principal para conseguir objetivos y crear una identidad como comunidad será lograr una adecuada organización, que les permita un eficaz funcionamiento fortaleciendo así, el sentimiento de colectividad;

Que, este tipo de organización le permite a los habitantes del barrio planificar y concretar proyectos comunes, que proporcionen diversos avances en materia de infraestructura, limpieza y mantenimiento de los espacios propios del vecindario, alumbrado, pavimento y recolección de residuos; como así también el mejoramiento de la cultura, el arte, el deporte y toda acción que sea de beneficio a la comunidad barrial, incrementando y acentuando el progreso de la zona, cumpliendo de este modo con la función social para la cual han sido creadas;

Que, siendo los barrios la base sociológica de los municipios, resulta de vital importancia y trascendencia esta clase de participación, por medio de centros, comisiones o juntas;

Que, estas Comisiones Vecinales o Asociaciones Vecinales realizan una tarea de mediación entre las autoridades municipales y los vecinos de los barrios como mecanismo de expresión ante las instituciones, proponiendo el acercamiento e integración de los vecinos de su jurisdicción con el municipio;

Que, los gobiernos pueden tomar parte activa de muchas maneras en el fomento y el respaldo de las organizaciones vecinales promulgando leyes y decretos que favorezcan la organización a escala local;

Que, resulta importante para el desarrollo sostenido de la ciudad, promover y acompañar el agrupamiento de los vecinos en asociaciones barriales, fomentando la participación activa, propositiva y democrática de los habitantes de la

ciudad, fortaleciendo los lazos de solidaridad entre estas congregaciones de la sociedad civil;
Por ello:

EL CONCEJO DEIBERANTE DE LA
CIUDAD DE RUFINO
Sanciona a siguiente:

ORDENANZA

Artículo N°1: Derogase la Ordenanza N° 1552/84 y sus modificatorias ordenanzas N° 2031/92 y 2143/94.

TITULO I: DEFINICION Y OBJETIVOS

CAPITULO I: DEFINICION

Artículo N° 2: Se entiende por Comisión Vecinal a la unión permanente de voluntades de vecinos, que se ordenan bajo los términos de su Estatuto Social, para participar activamente en igualdad de derechos y obligaciones dentro de una zona claramente delimitada, con el propósito de proponer y promover el desarrollo cultural, urbanístico, edilicio, de cooperar en la organización y funcionamiento de los servicios públicos, de recreación, de asistencia social y sanitaria, luchando por obtener el mejoramiento de la convivencia, la seguridad jurídica y el incremento de la participación ciudadana, todo ello con el objeto de mejorar la calidad de vida en su jurisdicción.

Artículo N° 3: Las asociaciones vecinales reconocidas y las que en adelante obtengan el correspondiente reconocimiento, se regularan de conformidad con las disposiciones de la presente ordenanza.

CAPITULO II: OBJETIVOS

Artículo N° 4: Las asociaciones vecinales deberán propender al acercamiento e integración de los vecinos de su jurisdicción, para el progreso de la zona, cumpliendo de ese modo con la función social para la que han sido creadas.

Artículo N° 5: Es objeto de las Comisiones Vecinales colaborar y participar estrechamente con las instituciones de la Sociedad Civil para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y de las obras que se emprenda para tal fin.

TITULO II: JURISDICCION

CAPITULO I: JURISDICCION

Artículo N° 6: El radio jurisdiccional de cada Comisión Vecinal se encuentra definido en el ANEXO A de la presente ordenanza, las cuales no pueden superponerse entre sí.

Artículo N°7: En caso de presentarse más de una solicitud se dará preferencia a la que acredite mayor número de asociados, y si ello fuere igual, se dará preferencia a la más antigua.

Artículo N° 8: Para todo caso que se produzca conflicto entre Comisiones será facultado el Concejo Deliberante a resolverlo mediante asambleas, para lograr consensos y en su defecto, someter a votación entre los asociados de las comisiones vecinales en conflicto.

TITULO III: REQUISITOS

CAPITULO I: REQUISITOS PARA CONFORMAR UNA COMISION VECINAL

Artículo N° 9: Se deberán presentar ante el municipio, para su reconocimiento, los siguientes requisitos:

a) Copia certificada del Acta constitutiva que incluya el estatuto social, que deberá respetar

el contenido del Modelo denominado "ANEXO B", con expresa mención a la zona que representa.

b) Nota solicitando su reconocimiento.

c) Domicilio legal de la Comisión Vecinal.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA SU FUNCIONAMIENTO

Artículo N° 10:

1. A los fines establecidos en el artículo 9, se procederá a la creación de un Registro de Inscripción de Comisiones vecinales, que estará a cargo del organismo que el municipio determine.
 2. Determinar un organismo y/o secretaria que sea responsable de la recepción de la documentación requerida y lleve adelante conjuntamente con los vecinos en proceso de conformación.
 3. Los vecinos con intención de conformar la vecinal deberán presentar una nota al municipio solicitando el reconocimiento, debiendo acompañar la nómina completa de los integrantes, suscripta por los mismos, detallando filiatorios.
 4. Recibida la solicitud el Departamento Ejecutivo a través del área que designe, procederá por el término de 10 (diez) días, a publicitar por los medios informativos y en un lugar público dentro del barrio correspondiente (que se publicará en los medios de comunicación) la intención de los solicitantes.
 5. En caso de presentarse oposición a la lista propuesta o la existencia de otra lista, el Departamento Ejecutivo Municipal notificará a los solicitantes impugnados dentro del plazo de 2 (dos) días, quienes a su vez tendrán 5 (cinco) días para efectuar el descargo correspondiente, caso contrario quedara firme la oposición.
 6. En caso de presentarse el descargo en el plazo establecido por la presente, será el departamento ejecutivo municipal quien resuelva. Para la situación puntual en que una de las partes desee apelar, el Concejo Deliberante dentro de 10 (diez) de notificadas las partes.
 7. Una vez aprobadas las asociaciones vecinales, el departamento ejecutivo convocará en un plazo de 10 (diez) días, indicando fecha, hora y lugar, para la celebración de la asamblea a los efectos de la composición definitiva de la misma.
 8. El personal designado por el departamento ejecutivo para tal fin, llevara adelante la asamblea de conformación de la asociación vecinal, sometiendo a votación de los vecinos empadronados los cargos a cubrir. Acto seguido se procederá a labrar el acta constitutiva.
- Artículo N° 10- Bis: Son requisitos indispensables para su funcionamiento y a los fines de mantener su reconocimiento
1. Contar con no menos de 80 asociados mayores de 18 años, radicados y/o propietarios de bienes inmuebles en la jurisdicción de la Comisión Vecinal. Si no alcanzare ese número y ante pedido expreso de los vecinos cuyo domicilio estuviere fuera de las jurisdicciones establecidas, se podrá autorizar un número menor, previo informe favorable del Órgano de Vecinales.
 2. Fijar domicilio legal, como asimismo podrá tener un nombre identificatorio.
 3. Llevar libros: de socios, de actas, inventario de bienes.
 4. Estar legalmente constituida contando con personería jurídica o constancia de que la misma se encuentra en trámite, en este último caso deberá completar dicho trámite en un plazo máximo de doce meses a contar de su presentación ante órgano de Vecinales y/o a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. A tales fines la Municipalidad prestará la colaboración necesaria por intermedio de sus oficinas laborales.
 5. El Departamento Ejecutivo dará pronto despacho a la firma del decreto del reconocimiento

jurisdiccional, requisito necesario para iniciar la tramitación ante Fiscalía de Estado.

CAPITULO III: SISTEMA ELECTORAL

Artículo N° 11: La modalidad electiva será la siguiente:

- La Comisión Directiva estará integrada de acuerdo al Estatuto Social "Anexo B" y será elegida conforme a lo determinado en los mismos.
- Pueden ser asociados todos los propietarios que posean bienes en su jurisdicción pero solo podrán ser miembros de la Comisión Directiva los habitantes con residencia oficial permanente en la misma.
- Los miembros de la Comisión Directiva no podrán integrar ninguna otra Comisión Vecinal.
- No podrán ocupar cargos públicos jerárquicos, ni cargos políticos como concejales, diputados provinciales, nacionales, intendentes, funcionarios de carácter político, comisarios de policías. Etc.

TITULO IV: ATRIBUCIONES, FACULTADES Y DEBERES

CAPITULO I: ATRIBUCIONES

Artículo N° 12: El Departamento Ejecutivo controlará el cumplimiento y la aplicación de la presente Ordenanza a través de la Secretaria de Fiscalización y/o quien se designe a tal efecto, debiendo las reparticiones municipales prestar a ésta la colaboración necesaria para el eficaz cumplimiento del objetivo social de las Comisiones Vecinales.

El Departamento Ejecutivo podrá retirar el reconocimiento a la Comisión Vecinal que no se desenvuelva dentro de los términos de la presente Ordenanza y de conformidad a sus Estatutos. La Comisión podrá solicitar la revisión de medida y para estos fines se aplicará la Ordenanza 2560/08 de Procedimiento Administrativo Municipal.

CAPITULO II: FACULTADES

Artículo N° 13: Toda Comisión Vecinal podrá:

- Producir informes, realizar estudios, investigaciones, como así también producirá evaluaciones y prestaciones de los servicios públicos y de las obras públicas realizadas o a realizarse en el ámbito de su jurisdicción, conforme a las normas generales existentes.
- Ser convocadas a participar en el estudio del presupuesto municipal, hacer sugerencia en torno a las principales en materia de salud, educación, obras públicas, agua potable, cultura, deportes, servicios públicos, etc.
- Ser también entidad de colaboración y asesoramiento del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante pudiendo dirigirse a ambos para hacer llegar propuestas, peticiones, reclamos o denuncias que serán tramitadas conforme a la reglamentación administrativa existente en cuanto a formas y plazos.
- Requerir de la Municipalidad informes del estado de ejecución presupuestaria.
- Colaborar a requerimiento del Departamento Ejecutivo en tareas de inspección, a través del sistema que oportunamente se reglamente.
- Convocar en carácter consultivo cuando se proyecte la ejecución de una obra dentro de un sector del municipio.
- Podrán nombrar a dos delegados, que estarán facultados para peticionar ante autoridades municipales, en nombre de su Comisión, como así también frente al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo N° 14:

Eximiciones Tributarias: Las Comisiones Vecinales reconocidas estarán eximidas de todo impuesto, derecho o tasa municipal creada o a crearse que

pueda corresponderle abonar, incluidos también los correspondientes por la realización de festivales artísticos, rifas, bonos, cuyos beneficios sean destinados a los fondos de la institución, sin la intervención de terceros. Podrán asimismo gestionar la eximición de los impuestos provinciales y/o nacionales con la cooperación de la Municipalidad.

Todo local y/o terreno cedido, dado en comodato y/o alquiler de uso y beneficio de la Comisión Vecinal estará comprendido dentro del régimen de eximición. Podrá asimismo gestionar la eximición de pago de los servicios públicos con la cooperación de la Municipalidad en lo que fuera pertinente.

Artículo N° 15: Presupuesto: El presupuesto Municipal deberá contener una partida asignada a la Secretaria de Fiscalización y/o quien se designe al efecto, que será destinado a la promoción de Comisiones Vecinales, deberá ser distribuido de tal manera que cada Comisión Vecinal reciba la partida correspondiente de acuerdo al proyecto presentado y el cual deberá ser sometido a aprobación por el Concejo Deliberante dentro de un plazo de treinta (30) días desde que la Secretaria de Fiscalización y/o quien se designe al efecto envíe el proyecto presentado por cada Asociaciones Vecinales.

Artículo N° 16: Privilegios:

- Se dará prioridad al otorgamiento a cada Asociación Vecinal de dos pases libres para su traslado en Transporte Urbano de Pasajeros de esta ciudad.
- Se deberán privilegiar los pedidos de Comisiones Vecinales para la cesión de uso de terrenos municipales dentro de su jurisdicción, a los efectos de proponer a sus fines primordiales, como campos de deportes, salones de actos, etc.
- Podrán recibir sin cargo la colaboración de los organismos municipales respectivos para la realización de festivales culturales, sociales y/o deportivos.

Artículo N° 17: Disolución de una Asociación Vecinal: En tal caso sus fondos, bienes muebles o inmuebles pasarán en custodia de la Municipalidad, salvo que los Estatutos tengan previsto otros destinos. En tal caso podrán ser rescatados si volviera a constituir ya sea con la misma denominación o con otra siempre que se trate de la misma rehabilitación otorgada.

Artículo N° 18: Comisiones Intervecinales: Las Comisiones Vecinales podrán ponerse en contacto con similares de la zona o jurisdicciones colindantes, o toda la ciudad y actuar conjuntamente cuando fuere necesario o favorable a sus objetivos, reuniéndose para tratar temas en común.

CAPITULO III: DEBERES

Artículo N°19: Las Comisiones Vecinales deberán funcionar y administrarse de acuerdo con normas y principios democráticos, no pudiendo estar al servicio de ningún partido político, quedando prohibido manifestaciones de carácter político partidario, religioso, sindical, gremial y/o racial.

TITULO V: ESTATUTO

CAPITULO I: ESTATUTO

Artículo N° 20: Los estatutos de las Comisiones Vecinales además de adaptarse a las disposiciones de la presente ordenanza deberán contener sin perjuicio de otros puntos que se consideren necesarios, todo ello conforme modelo "Anexo B":

- Constitución y objeto, nombre de la entidad
- Patrimonio de la entidad

- c) Las condiciones de admisión de socios, sus obligaciones, derechos y beneficios
- d) Perdidas de los mismos, sanciones y penalidades
- e) Comisión directiva, Revisor de cuentas, condiciones para ser miembro, su composición atribuciones, deberes, duración de sus mandatos demás reglamentación al respecto
- f) Régimen de asamblea ordinaria y extraordinaria y forma de su convocatoria y deliberación
- g) Régimen de las elecciones y disposiciones generales

Artículo N° 21: Forman parte de ésta ordenanza los anexos A, B y C.

TITULO VI: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo N° 22: De existir Comisiones Vecinales en vigencia al momento de la aprobación de la presente ordenanza y que las mismas hayan sufrido modificaciones en su jurisdicción deberán renovar la comisión conforme a lo establecido en el ANEXO A, cumpliendo las disposiciones de la presente en un plazo máximo de 60 días hábiles administrativos, vencido el mismo se darán de baja totalmente.

Artículo N° 23: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
MARIA EUGENIA ESCUDERO - Secretaria C.D.R

ANEXO A

Establécese como ámbito geográfico de actuación de las Comisiones Vecinales, los sectores que comprenden el plano oficial de la Ciudad, cuyos límites son los siguientes:

ZONA 1 – Calle Remedios de Escalada, desde Vías del Ferrocarril hacia el norte hasta calle Pública s/n que divide la zona rural de la Ciudad, por ésta hacia el oeste hasta calle Pública s/n que divide el establecimiento “Laguna del Monte” de la Ciudad y por ésta última hacia el sur hasta las vías del Ferrocarril General San Martín (F.C.G.S.M.) en su ramal a Mendoza.-

ZONA 2 – Entre calles Remedios de Escalada y América, desde calle Dorrego y Bolívar al norte hasta calle Pública s/n que divide la zona rural de la Ciudad.-

ZONA 3 – Calle América desde Vías del F.C.G.S.M. hacia el norte hasta calle Pública s/n que divide la rural de la urbana, por ésta hacia el este hasta calle Garibaldi, por ésta hacia el sur hasta Vías del F.C.G.S.M. en su ramal a Bs.As.-

ZONA 4 – Calle Remedios de Escalada desde Vías del F.C.G.S.M. hacia el norte hasta calle Dorrego, por ésta hasta Bolívar siguiendo la misma al este hasta calle América, por ésta hacia el sur hasta Vías del F.C.G.S.M.-

ZONA 5 – Desde Vías del F.C.G.S.M. hasta Pasaje Almafuerde por ésta al sur hasta Bv. Belgrano, por ésta al oeste hasta calle Asamblea, por ésta al sur hasta calle Victorero, por ésta al oeste hasta calle Pública s/n que divide zona rural de urbana, por ésta última al norte hasta Vías del F.C.G.S.M., en su ramal Mendoza.-

ZONA 6 - Desde Vías del F.C.G.S.M. hasta Pasaje Almafuerde por ésta al sur hasta Bv. Belgrano, por ésta al oeste hasta calle Asamblea, por ésta al sur hasta calle Victorero, por ésta hacia el oeste hasta Av. Cobo, por ésta hacia el norte hasta calle Juan B. Justo por ésta hacia el oeste hasta Av. España, por ésta al norte hasta Bv. Belgrano, por éste al

oeste hasta calle Manuel Roca, y por ésta hasta Vías del F.C.G.S.M.-

ZONA 7 – Calle España desde Bv. Belgrano hacia el sur hasta calle Juan B. Justo, por ésta hacia el oeste hasta Av. Cobo, por ésta hacia el sur hasta calle Catamarca, por ésta hacia el este hasta calle Garay, y por ésta última al norte hasta Vías del F.C.G.S.M. en su ramal a Bs. As.-

ZONA 8 - Desde Vías del F.C.G.S.M., ramal a Bs. As. Hacia el sur por calle Garay hasta calle San Juan por ésta hacia el este hasta Ruta Nacional N° 33.

ZONA 9: Desde calle san Juan a partir de Garay hacia el sur hasta calle Ángel Meunier y Ruta Nacional N°33.

ZONA 10 – Calle Antonio Martín desde calle Pública que divide al oeste la zona rural de urbana, al este hasta calle Zollezzi por ésta hasta calle Humberto Lorenzetti, por ésta hacia el este hasta calle Asamblea, por ésta hacia el norte hasta calle Victorero, por ésta hacia el oeste hasta calle Pública s/n que divide la zona rural de Urbana.-

ZONA 11 – Calle Asamblea desde Victorero hacia el sur hasta calle Lorenzetti, por ésta hacia el este hasta Av. Cobo, por ésta hacia el norte hasta calle Victorero, por ésta hacia el oeste hasta calle Asamblea.-

ZONA 12 – Calle Av. Cobo hacia el sur hasta calle A. Meunier por ésta hacia el este hasta calle Garay, por ésta hacia el norte hasta calle Catamarca y por ésta última hacia el oeste hasta calle Av. Cobo.-

ZONA 13: Entre calles Ángel Meunier, Emilio Carballeira, Crouzellies y Rosa Boussy.

ZONA 14: Calle Ángel Meunier desde Rosa Boussy hasta José Ingenieros, Ruta Nacional N° 7, hasta Carballeira y Crouzellies

ZONA 15: Calle Ángel Meunier/ Lorenzetti entre Acceso Dareaux, Ruta Nacional N° 7 y Emilio Carballeira.

ZONA 16: Acceso Dareaux, Lorenzetti, Asamblea y Ruta Nacional N° 7.

ZONA 17: Calle Lorenzetti, Asamblea, Ruta Nacional N° 7 y Alteo Oeste.

ANEXO B

ACTA CONSTITUTIVA DE ASOCIACIONES VECINALES (CIVILES)

CON PERSONERÍA JURÍDICA (el presente es un modelo indicativo y no de uso obligatorio)

El modelo está adaptado para asociaciones a ser constituidas e inscriptas en la provincia de Santa Fe a la fecha de su elaboración. En caso de que cambie la normativa o que sea utilizado en otras jurisdicciones, puede estar sujeto a una eventual calificación desfavorable por parte de los organismos oficiales ante los que deba presentarse. No asumimos responsabilidad alguna ni respondemos de los eventuales daños y perjuicios que este hecho pueda ocasionar al usuario del mismo. El presente modelo no reemplaza el asesoramiento profesional correspondiente. En caso de duda consulte a su abogado de confianza.

I.- En la localidad de....., Provincia de Santa Fe, a los.... días del mes de..... De 20..... Se reúnen los señores: (nombres y apellidos, DNI)..... (Todos los instituyentes) con el fin de constituir la asociación civil que se denominará Asociación Civil A continuación se decide leer el texto del estatuto y debatirlo a los fines de su aprobación:

II.- ESTATUTO
DENOMINACIÓN, DOMICILIO

Artículo 1: Bajo la denominación de ASOCIACION VECINAL

(CIVIL)....., se constituye una asociación civil con personería jurídica el día..... del mes de..... Del año....., que fija su domicilio en la ciudad de....., pudiendo establecer delegaciones y/o filiales en cualquier punto del país.

OBJETO

Artículo 2: El objeto de la entidad será:El mismo se realizara sin fines de lucro y no reporta ventajas económicas para los asociados e integrantes del órgano de administración y fiscalización.

ACTIVIDADES

Artículo 3: Para el cumplimiento del objeto social, la entidad podrá:

DURACIÓN

Artículo 4: La duración de la entidad es de..... años (o a perpetuidad.)

CAPACIDAD Y PATRIMONIO

Artículo 5: La entidad tiene plena capacidad jurídica, podrá ejercer por medio de sus órganos toda clase de actos jurídicos y todos los contratos necesarios y que se correspondan con su naturaleza jurídica, quedando en consecuencia autorizada a efectuar los actos, trámites, gestiones y peticiones que sean necesarias y/o convenientes a saber: adquirir a título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles, venderlos, permutarlos, otorgarlos en comodato, locación, uso o usufructo, gravarlos con derecho de hipoteca; contraer mutuos; hacer y recibir donaciones; aceptar legados, subsidios, herencias o subvenciones; hacer operaciones con instituciones bancarias, a plazo fijo, cuenta corriente o cualquier otra operación que permitan sus cartas orgánicas y que tiendan al cumplimiento de sus fines y objetivos sociales y de cualquier otra entrada o ingreso lícito acorde con el fin de la Institución.

Artículo 6: El patrimonio está formado por:

- Las cuotas que abonen los asociados, sean de ingreso mensual, o especiales, que pudieran resolverse en Asamblea convocada a tal efecto.
- Los bienes que adquiera por cualquier título, así como de sus frutos y productos.
- Las donaciones, herencias, legados, subsidios, subvenciones, oblaciones voluntarias que se le otorguen y que acepte.
- Los beneficios que se obtengan de la organización de reuniones sociales, conferencias, congresos, seminarios, festivales, excursiones o cualquier espectáculo público.
- Los intereses o ganancias que devenguen los fondos de la entidad.
- Cualquier otro ingreso lícito acorde al fin del objeto y conforme su naturaleza jurídica.

DE LOS ASOCIADOS

Artículo 7: Se establecen las siguientes categorías de asociados: activos, adherentes, honorarios y vitalicios. La admisión de los asociados la resolverá la comisión directiva en la primer reunión posterior que se celebre. En caso de ser rechazada, la misma no podrá ser presentada nuevamente hasta pasado un año.

Artículo 8: Serán asociados activos: las personas físicas mayores de edad o jurídicas que compartiendo el objeto de la entidad deseen participar de ella.

Artículo 9: Serán asociados adherentes: las personas menores de edad y los que deseen participar abonando una cuota menor a la de los activos. Tiene derecho a participar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 10: Asociados honorarios: serán aquellos que por sus méritos se hagan acreedores de tal distinción. Serán nombrados por la asamblea a

propuesta de la comisión directiva o de por lo menos.... Asociados con derecho a voto. No tienen derecho a voto ni a formar parte de la comisión directiva. Los miembros de la comisión directiva no podrán ser nombrados asociados honorarios hasta transcurridos... años de la finalización de su mandato.

Artículo 11: Asociados vitalicios: serán aquellos asociados activos que hayan cumplido... años (mínimo 25) de antigüedad ininterrumpidos en la categoría de asociado activo. Tendrán los mismos derechos y obligaciones que los asociados activos, salvo el de abonar las cuotas sociales.

Artículo 12: Los asociados activos tienen los siguientes derechos y obligaciones:

- abonar las cuotas sociales
- cumplir con las obligaciones impuestas por los estatutos, reglamentos y resoluciones de asamblea y comisión directiva
- voz y voto en las asambleas, elegir y ser elegido para integrar los órganos sociales. Esto último con la condición de una antigüedad mínima de... (Máximo 3) años en la categoría de activo, y estar al día con la tesorería de la entidad.

Artículo 13: Los asociados adherentes tendrán las mismas obligaciones y derechos de los activos, salvo el derecho a votar y a ocupar cargos en la comisión directiva u órgano de fiscalización. Abonan una cuota menor a la de los asociados activos.

Artículo 14: El asociado quedará privado de pertenecer a su categoría cuando por este estatuto hubiere perdido las condiciones exigidas para ser asociado o por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión.

Artículo 15: Los Asociados perderán la condición de tales, por las siguientes causas: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Exclusión d) Expulsión.

RENUNCIA. Los Asociados podrán renunciar a su condición de tales, presentando una nota dirigida a la Comisión Directiva, en la cual exprese su decisión voluntaria de renunciar. El renunciante debe en todos los casos las cuotas y contribuciones devengadas hasta la fecha de la notificación fehaciente de su renuncia.

EXCLUSIÓN POR MORA EN PAGO DE LAS CUOTAS. Dicha sanción procederá en caso que los asociados dejen de cumplir con el pago de las cuotas sociales. Los asociados que adeudaren tres cuotas sociales serán intimados para que en el término de 30 días se pongan al día con la tesorería de la entidad, de no ser así podrán ser excluidos por decisión de la Comisión Directiva comunicada de manera fehaciente al asociado moroso.

EXCLUSIÓN POR FALTAS GRAVES. Consiste en la pérdida definitiva de la condición de asociado, prohibiéndosele al sancionado el ingreso y permanencia en la sede Social y demás instalaciones, asimismo se le exigirá la devolución de la credencial social.

Serán causales de expulsión: a) faltar al cumplimiento de las obligaciones sociales impuestas por el estatuto y/o reglamentos que dicte la entidad y/o decisiones de la Comisión Directiva y/o Asamblea b) observar conducta notoria o indisciplina. c) hacer voluntariamente daño a la asociación; d) cometer actos de deshonestidad en perjuicio de la asociación.

Todas las sanciones disciplinarias deberán ser resueltas por la comisión directiva, quien notificará fehacientemente al asociado para que ejerza su derecho de defensa. El asociado tiene derecho de interponer, dentro de los diez días posteriores a la notificación de la sanción, el recurso de apelación ante la primera asamblea que se celebre, sin importar renuncia al fuero judicial.

DE LA COMISIÓN DIRECTIVA

Artículo 16: La Asociación será dirigida y administrada por la Comisión Directiva compuesta por: presidente, secretario, tesorero, y cuatro (4) vocales titulares. Habrá además cuatro (4) vocales suplentes, y un órgano de fiscalización compuesto por un (1) revisor de cuentas titular y un (1) revisor de cuentas suplente. La duración de los mandatos es de un (1) ejercicio sociales. Los revisores de cuentas y los miembros de comisión directiva - titulares y suplentes- no podrán percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño de los cargos. El carácter de los mismos es personal e indelegable.

Las figuras obligatorias en la Comisión Directiva son las de presidente, secretario, tesorero y vocales (titular y suplente). Podrán ser agregadas otras, como las de vicepresidente, prosecretario, etc, siempre que también se regulen sus atribuciones en el apartado ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA. Deberá tenerse en cuenta el régimen de reemplazos.

En las asociaciones civiles con más de 100 asociados, será obligatoria la conformación de una comisión revisora de cuentas. Dicha comisión deberá ser colegiada. Establezca el quórum necesario y las mayorías para decidir.

Artículo 17: La Comisión Directiva y el revisor de cuentas, serán elegidos en la Asamblea Ordinaria Anual, por simple mayoría de votos de asociados presentes. La comisión se renovará por lista completa cada año.

Artículo 18: En caso de renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el primer vocal titular, haciéndose el corrimiento correspondiente. Este reemplazo será por el término de la vacancia.

El mandato de los miembros a los que refiere el artículo 16 podrá ser revocado por la asamblea de asociados en cualquier momento.

Artículo 19: Para poder ser miembro de la Comisión Directiva o demás autoridades, se deberán cumplimentar los siguientes requisitos: a) ser Asociado Activo o vitalicio y tener la antigüedad indicada en el artículo 12; b) estar en el pleno goce de sus derechos como asociado y tener plena capacidad jurídica; c) estar al día con la Tesorería Social.

Artículo 20: Las reuniones de la Comisión Directiva se realizarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares que la integran, y las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros presentes.

Las reconsideraciones de asuntos ya resueltos, requerirán el voto de las dos terceras partes, en reunión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

Artículo 21: La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez cada Días.

Artículo 22: Sin perjuicio de que la Comisión Directiva fije fecha, hora y lugar para sus reuniones, las mismas también podrán ser convocadas por el Presidente o su reemplazante, o por el revisor de cuentas debiendo éstos últimos citarlas cuando lo requieran..... miembros de la Comisión Directiva, precisando el orden del día que pretenden se considere. La convocatoria deberá indicar los temas a tratar, lugar, día y hora de la reunión, debiendo en estos casos realizarse la reunión dentro de los cinco días de efectuada la misma. La citación se hará en forma personal y por escrito, a través del Secretario y con una anticipación no menor a los dos días.

Artículo 23: El miembro de la Comisión Directiva que, previa notificación faltara, sin previo aviso

justificado a tres reuniones consecutivas, o a seis alternadas en un año calendario, podrá ser desplazado de su cargo.

Artículo 24: Todo miembro de la Comisión Directiva que por razones fundadas no pueda asistir a las reuniones, o atender la misión que se le encomendara, podrá solicitar licencia parcial o temporal, de un máximo de seis meses, la que será acordada en reunión de Comisión Directiva.

Artículo 25: Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva, quede reducido a menos de la mitad más uno de la totalidad, habiendo ya sido llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, el revisor de cuentas se hará cargo de la administración y deberá convocar a Asamblea a los efectos de su integración, dentro de los treinta días de la acefalía. Todo esto sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre los miembros directivos renunciando o ausentes. Los electos durarán en sus cargos por el resto del período de los que reemplazan. En caso de acefalía total, se dará intervención a la Inspección General de Personas Jurídicas.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN DIRECTIVA.

Artículo 26: Son atribuciones y obligaciones de la Comisión Directiva:

- a) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
- b) Ejercer la administración de la entidad;
- c) Convocar a Asamblea conforme a las disposiciones establecidas en este estatuto;
- d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados y las renuncias que presenten los mismos;
- e) Dejar cesantes, apercibir, suspender o expulsar a los asociados;
- f) Otorgar plazos y condiciones especiales para el pago de las deudas que los asociados mantuvieran con la entidad;
- g) Nombrar empleados y todo el personal que se requiera para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales, asignarles sueldo, fijarles las obligaciones, amonestaciones, suspensiones y despidos;
- h) Presentar a la Asamblea General Ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del revisor de cuentas, y el Presupuesto;
- i) Realizar los actos que especifica y determina el art. 375 y concordantes del Código Civil y Comercial, aplicables a su carácter jurídico y con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición, enajenación, hipotecas y constitución de gravámenes de bienes inmuebles, en que será necesaria la previa aprobación por parte de una Asamblea;
- j) Dictar los reglamentos institucionales acordes al estatuto, los que deberán ser aprobados por la asamblea y luego presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación, previo a su aplicación;
- k) Crear subcomisiones y nombrar sus presidentes e integrantes;
- l) Fijar y ajustar las cuotas sociales, pudiendo aumentarlas o disminuirlas de acuerdo a las necesidades, fijar cuotas extraordinarias o cualquier contribución transitoria, pudiendo aumentar o disminuir su importe o decidir la suspensión transitoria de aquella, en función de la obtención de los fines y objetivos sociales. Todo esto con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre;
- m) Adoptar las medidas disciplinarias previstas;

n) Resolver los asuntos no contemplados en este Estatuto y que sean urgentes, con cargo a dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre.

DEL PRESIDENTE

Artículo 27: El Presidente tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Es el representante legal de la entidad; b) Convoca a las reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente; c) Tiene derecho a voto en las reuniones de la Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de votaciones empatadas, votará nuevamente, d) Firma conjuntamente con el secretario, las actas de reuniones de Comisión directiva y de las Asambleas ; e) Autoriza con el Tesorero, las cuentas de Gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería, conforme lo resuelto por la Comisión Directiva, no permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescriptos por este Estatuto; f) Vela por la buena marcha y la correcta administración de la entidad, observando y haciendo observar este Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de Comisión Directiva y de las Asambleas g) En caso de emergencia, toma medidas de competencia de la comisión directiva, sujetas a la aprobación de la Comisión Directiva en la reunión siguiente.

DEL SECRETARIO

Artículo 28: El Secretario tiene las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión directiva y a las Asambleas, firmando conjuntamente con el Presidente las Actas de las mismas; b) Citar a los miembros de la Comisión directiva a aquellas reuniones no previstas en el cronograma anual, en forma personal y escrita, con la debida antelación; c) Encargarse de todo lo concerniente a las convocatorias de las asambleas, cuidando que aquellas se realicen estatutariamente en tiempo y forma; d) Llevar junto con el Tesorero, el Registro de Asociados e) Llevar los libros de actas de asambleas y reuniones de la comisión directiva.

DEL TESORERO

Artículo 29: El Tesorero tiene las atribuciones y obligaciones siguientes:

a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas b) Llevar, de acuerdo con el secretario, el Registro de Asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás acreencias; c) Llevar los libros de Contabilidad; d) Presentar a la Comisión Directiva Balances trimestrales y nóminas de asociados morosos y preparar anualmente el Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos, que deberá aprobar la Comisión Directiva para posteriormente ser sometidos a consideración de la Asamblea General Ordinaria; e) rendir cuentas cuando se le requiera, f) Firmar los recibos y demás documentos de la Tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión directiva; g) Efectuar en el o los bancos que designe la Comisión Directiva, a nombre de la entidad y a la orden conjunta del Presidente, los depósitos de dinero y valores ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que estime la Comisión directiva, a los efectos de los pagos de urgencia; h) Firmar conjuntamente con el Presidente los cheques, giros u otros documentos para la extracción de fondos; i) Dar cuenta del estado patrimonial, económico y financiero de la entidad, toda vez que la Comisión Directiva o el Revisor de cuentas se lo soliciten.

DE LOS VOCALES TITULARES Y SUPLENTE

Artículo 30: Los Vocales Titulares tienen las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva y a las Asambleas con voz y voto; b) Colaborar con el resto de la Comisión Directiva y desempeñar las

tareas y comisiones que la Comisión Directiva le asigne.

Los Vocales Titulares reemplazarán, en el orden de la lista que los designara, al presidente, al secretario y al tesorero.

Artículo 31: Corresponde a los Vocales Suplentes:

a) Asistir a las Asambleas ; b) Entrar a formar parte de la Comisión directiva, reemplazando a los Vocales Titulares, c) Concurrir a las reuniones de la Comisión directiva, si los vocales titulares lo admiten.

DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 32: El órgano de control estará conformado por un revisor de cuentas titular y un suplente, éste último sólo actúa en reemplazo del primero en los supuestos de ausencia temporal o permanente del mismo. Este reemplazo será hasta completar el mandato para el cual fue designado el titular, incluso cuando el mismo resulte de una nueva asamblea.

Artículo 33: El revisor de cuentas titular y el suplente, cuando asuma por ausencia temporal o permanente del primero, tendrán por función ejercer el contralor institucional y de revisión y fiscalización de las operaciones sociales. Duran un (1) ejercicio en sus funciones, y su elección se hará en forma conjunta con la renovación del órgano directivo.

Los integrantes del órgano de fiscalización no pueden ser al mismo tiempo integrantes de la comisión, ni certificantes de los estados contables de la asociación. Estas incompatibilidades se extienden a los cónyuges, convivientes, parientes, aún por afinidad, en línea recta en todos los grados y colaterales dentro del cuarto grado.

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL REVISOR DE CUENTAS

Artículo 34: Son atribuciones y obligaciones del Revisor de Cuentas las siguientes: a) Examinar los libros y documentos de la entidad, no menos de una vez por mes; b) Asistir a las reuniones de la Comisión Directiva, cuando lo juzgue necesario, teniendo únicamente derecho a voz; c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda clase; d) Comprobar el cumplimiento de las leyes, Estatuto y Reglamentos; e) Dictaminar sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentadas por la Comisión Directiva; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria, cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva; g) Convocar a Asamblea General Extraordinaria cuando lo considere necesario, poniendo en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas los antecedentes de dicha convocatoria.; h) Convocar a reuniones de la Comisión Directiva cuando lo estime pertinente, cumpliendo con los recaudos exigidos por este estatuto a tales efectos i) Vigilar, supervisar y fiscalizar las operaciones de la liquidación de la entidad.

DE LAS ASAMBLEAS

Artículo 35: Podrán ser, según el caso, Ordinarias y Extraordinarias.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Artículo 36: La Asamblea General Ordinaria, se efectuará, una vez por año dentro del plazo de 120 días contados a partir de la fecha del cierre del ejercicio social anual. La fecha de cierre del ejercicio es el De..... de cada año.

En ella, se deberá: a) Considerar, aprobar, rechazar o modificar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas; b) Elegir los miembros de la Comisión Directiva y al Revisor de Cuentas y a las demás autoridades que los reemplacen; c) Considerar, si lo hubiere, cualquier otro asunto consignado en la convocatoria; d)

Tratar, si se hubiere peticionado, los asuntos propuestos por el 10 % de los asociados con derecho a voto.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Artículo 37: Las Asambleas Generales Extraordinarias, serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo juzgue necesario, o cuando las soliciten el Revisor de Cuentas o la soliciten a éstos últimos el.....% (máximo 30%) de los asociados con derecho a voto; el plazo para la realización de la misma no podrá superar los 40 días, caso contrario los solicitantes podrán acudir ante la Inspección General de Personas Jurídicas a sus efectos.

Estos pedidos, deberán ser efectuados por escrito y dando razón de ello a la Comisión Directiva o al Revisor de Cuentas; los pedidos deben ser resueltos dentro de un plazo no mayor a los 10 días de la presentación de los mismos

Artículo 38: En ningún caso puede impedirse la participación del asociado que purgue la mora con antelación al inicio de la asamblea.

Artículo 39: Todas las Asambleas serán convocadas mediante publicación en el diario de mayor circulación del domicilio de la sede y circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 20 días a la fecha de realización, sin contar el día de la asamblea.

La publicación deberá establecer lugar, fecha y hora de realización de la Asamblea y el Orden del Día a tratarse. Con la misma anticipación que la convocatoria de la Asamblea, se expondrá en el local de la sede social y en lugar visible, la documental que se vaya a tratar en aquella. Así se expondrán, para la libre inspección de los Asociados, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Revisor de Cuentas, tanto como correspondiere.

En los casos en que se sometan a la consideración de la Asamblea, reformas al Estatuto o Reglamentos, el proyecto de las mismas se expondrá de igual manera que la documental anteriormente citada.

No podrán tratarse en las asambleas otros asuntos que los incluidos en el orden del día explicitado en la convocatoria

Artículo 40: Se establecerá un sistema de elección de autoridades por lista completa.

La comisión directiva designará una junta electoral conformada por tres asociados designados al efecto que no sean parte de la comisión directiva, ni aspirantes a conformar una lista, con 30 días de anticipación a la fecha de la asamblea donde se realizará la elección y proclamación de las autoridades.

La elección se hará por votación secreta y por simple mayoría de los asociados presentes.

La Comisión Directiva formulará un padrón de los Asociados en condiciones de participar en la Asamblea, cuyo cierre se producirá con 30 días de anticipación a la celebración de la asamblea electoral y en el que se incluirán todos los asociados en condiciones de votar que no se encuentren en mora con las cuotas sociales a esa fecha. El Padrón se exhibirá en lugar visible, en el local de la sede social. Los Asociados, podrán inspeccionar libremente este padrón y oponer reclamaciones, junto con la documental correspondiente, hasta 15 días antes de la Asamblea, debiendo la Junta Electoral pronunciarse sobre las mismas dentro de los 5 días de vencido este último plazo.

Las listas de candidatos se presentarán ante la Junta Electoral con 20 días de anticipación a la asamblea electoral, debiendo oficializarse éstas por

parte de la Junta Electoral dentro de los 5 días a contar desde el vencimiento para el referido plazo.

En caso que de que cumplan los requisitos estatutarios para conformar la misma, se procederá a su oficialización.

En caso de que los candidatos no reúnan los requisitos estatutarios para integrar las listas, la Junta Electoral les correrá un traslado por el plazo de 48 horas para que sustituyan al candidato en cuestión. Si los candidatos sustituidos no reúnan las condiciones necesarias, no podrán gozar nuevamente de dicha prerrogativa. La decisión de la Junta Electoral es inapelable, sin perjuicio de poderse recurrir a la vía correspondiente.

En caso de presentarse una sola lista, una vez oficializada, será proclamada directamente en la asamblea.

Artículo 41: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de los Asociados concurrentes una hora después de la señalada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya, la mitad más uno de todos los Asociados con derecho a voto. Las resoluciones serán tomadas por el voto de la simple mayoría de asociados presentes, salvo que este estatuto prevea una mayoría superior.

DISOLUCIÓN, REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 42: La decisión de disolución de la entidad podrá ser resuelta en Asamblea especialmente convocada al efecto.

La misma procede por:

a) las causales previstas en los artículos 163 y 183 del Código Civil y Comercial.

b) por reducción de la cantidad de asociados a un número inferior al total de los miembros titulares y suplentes de la comisión directiva y órgano de fiscalización, si dentro de los seis meses no se restableciese el mismo.

c) por decisión de sus asociados.

d) cuando habiendo intentando en distintas oportunidades integrar los órganos sociales, fuere imposible.

Artículo 43: La decisión de disolver deberá ser adoptada en una asamblea convocada al efecto, cuyo quórum sea de la tercera parte de los asociados con derecho a voto y con el voto de los dos tercios de los presentes

Artículo 44: En el caso de disolución de la entidad se designará un liquidador o una Comisión Liquidadora que podrá ser la misma comisión directiva en funciones o una integrada como mínimo por tres asociados activos. Tanto el liquidador como la comisión liquidadora nombrados deberán inscribirse en la Inspección General de Personas Jurídicas y publicada su designación en el diario de mayor circulación de la localidad. Las operaciones de liquidación serán controladas por el revisor de cuentas e informadas a la Inspección General de Personas Jurídicas para la cancelación de la autorización para funcionar.

Artículo 45: Una vez satisfechas las deudas sociales, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, con personería jurídica, y que hubiera sido reconocida como entidad exenta impositivamente en el Impuesto a las Ganancias, habiendo obtenido de ésta administración (AFIP), el respectivo reconocimiento. De no ser ello posible, se destinarán a un organismo nacional, provincial o municipal que decida la Asamblea que resolvió la disolución.

Artículo 46: El presente Estatuto o los Reglamentos, podrán ser modificados parcial o totalmente, por la Asamblea de Asociados con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados con derecho a voto presentes en la misma.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Artículo 47: Para la constitución de la primera comisión directiva no se requiere la antigüedad exigida en el artículo 12.

III.- Se pasa a discutir el Estatuto y es aprobado por todos los presentes. Por otra parte se decide solicitar personería jurídica ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. Se autoriza al señor (nombre y apellido)..... CUIT/L..... A realizar los trámites necesarios ante la Inspección General de Personas Jurídicas para la obtención de la personería jurídica y aceptar las modificaciones propuestas por este organismo público.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todas las personas autorizadas para trámites que se mencionan en el párrafo precedente.

IV.- Se procede a designar la primera comisión directiva que quedará conformada de la siguiente forma:

Presidente: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....
 Secretario: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....
 Tesorero: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....
 Vocales Titulares: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....
 Vocales Suplentes: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....
 Comisión Revisora de Cuentas:
 Revisor de Cuentas titular: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....
 Revisor de Cuentas suplente: ... (Nombre, apellido)...., DNI.....

Todos los nombrados anteriormente aceptan los cargos para los que fueron designados y manifiestan su conformidad.

Al final del presente acto constitutivo se incluye una planilla completa con los datos de todos los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas, que se mencionan en el párrafo precedente.

V.- DEMOSTRACIÓN DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA ENTIDAD

El presidente informa que el patrimonio estimado del primer año de funcionamiento de la entidad está conformado de la siguiente manera:

INGRESOS
 Cuotas.....\$
 Beneficios para recaudar fondos.....\$
 Donaciones.....\$
 Total.....\$
EGRESOS
 Gastos de funcionamiento.....\$
 (Alquiler, papelería, sueldos, luz, etc.)
 Gastos para desarrollar el objeto.....\$
 Total.....\$

Saldo.....\$
 (El patrimonio no puede ser negativo ni puede estar formado exclusivamente de aportes del Estado)

VI.- SEDE: Asimismo se procede a fijar la sede social de la entidad en..... (Calle y número).....
 La sede debe ser un domicilio real, y no podrá ser una oficina pública ni una dependencia estatal.

VII.- DECLARACION JURADA SOBRE LA CONDICION DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

(Una declaración jurada por cada uno de los asociados que participan en el acto fundacional, integrantes de la Comisión Directiva, titulares y suplentes, integrantes del órgano de fiscalización titular y suplente, y autorizado para realizar trámites)

El/la (1) que suscribe,
 (2)
 declara bajo juramento que los datos consignados

en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, que ha leído.

En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo (5):

.....

Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Documento: Tipo (3).....
 N°.....

País y Autoridad de Emisión:

Carácter invocado (4):

CUIT/CUIL/CDI (1) N°:

Lugar y fecha:
 Firma:

Certifico/Certificamos que la firma que antecede concuerda con la registrada en nuestros libros/fue puesta en mi/nuestra (1) presencia.

Firma y sello del Sujeto Obligado o de los funcionarios del Sujetos Obligado autorizados.

Observaciones:

(1) Tachar lo que no corresponda. (2) Integrar con el nombre y apellido del cliente, aun cuando en su representación firme un apoderado. (3) Indicar DNI, LE o LC para argentinos nativos. Para extranjeros: DNI extranjeros, Carné internacional, Pasaporte, Certificado provisorio, Documento de identidad del respectivo país, según corresponda. (4) Indicar titular, representante legal, apoderado. Cuando se trate de apoderado, el poder otorgado debe ser amplio y general y estar vigente a la fecha en que se suscriba la presente declaración. (5) Conforme el Art. 1 de la Resolución general U.I.F. N° 52/2012. Nota: Esta declaración deberá ser integrada por duplicado, el que intervenido por el sujeto obligado servirá como constancia de recepción de la presente declaración para el cliente. Esta declaración podrá ser integrada en los legajos o cualquier otro formulario que utilicen habitualmente los Sujetos Obligados para vincularse con sus clientes.

VIII.- Datos de los miembros de la Comisión Directiva y del/los Revisor/es de Cuenta, titular/es y suplente/s

Cargo	Fecha Inicio	Tipo y nro. De documento	
Al cargo	Apellido y Nombres	Tipo y nro. De documento	
CUIT/CUIL			
/CDI	Nacionalidad	Fecha	de nacimiento
	Sexo		
(F/M)	Estado Civil	Profesión	
/Oficio			

(Indicar cargo, y si es titular o suplente)

Cargo	Apellido y Nombres	DOMICILIO
REAL	Teléfono	
Email		
Calle	N°	Dpto.

Of. Localidad Departamento
Provincia País
(Indicar cargo, y si es titular o suplente)

(No es obligatorio incluir estos datos)

IX.- Datos del o los Asociados Fundadores
Apellido y Nombres Tipo y nro. De
documento CUIT/CUIL
/CDI Nacionalidad Fecha de nacimiento
Sexo
(F/M) Estado Civil Profesión
/Oficio

Apellido y Nombres DOMICILIO REAL
Teléfono

Email
Calle Nº Dpto.
Of. Localidad Departamento Provincia País

(No es obligatorio incluir estos datos)

X.- Datos de las personas autorizadas para
trámites
Apellido y Nombres Tipo y nro. De
documento CUIT/CUIL
/CDI Nacionalidad Fecha de nacimiento.
Sexo
(F/M) Estado Civil Profesión
/Oficio

Apellido y Nombres DOMICILIO REAL
Teléfono

Email
Calle Nº Dpto.
Of. Localidad Departamento Provincia País

(No es obligatorio incluir estos datos)

XI.- Bajo las precedentes cláusulas, queda formalizada la constitución de la presente Asociación Civil, firmando las partes en señal de conformidad previa lectura y ratificación, en... ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la ciudad de....a los....días del mes de.... De.....

ORDENANZA Nº 3183/2018

VISTO:

La sanción de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario Nro. 117/05; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha Ley el Gobierno de la Provincia crea el Fondo para la Construcción de Obras para el Interior en Municipios de Segunda Categoría y Comunas;

Que esta localidad se encuentra comprendida en los alcances del Fondo;

Que este Departamento Ejecutivo ha evaluado los proyectos prioritarios para el distrito, siendo uno de ellos la ejecución de las obras de cordón cuneta.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO
Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el cincuenta por ciento (50%) del aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2018, cuyo importe asciende a \$ 3.754.946,99, para la realización de las obras de cordón cuneta cuyo detalle se menciona a continuación:

24 CUADRAS DE CORDON CUNETAS:

Calle Independencia de Lorenzetti a L. de la Torre.
Calle Independencia de L. de la Torre a Güemes.
Calle Independencia de Güemes a A. Martín.
Calle Independencia de A. Martín a Rivadavia.
Calle Independencia de Rivadavia a Alberdi.
Calle D. Ferrari de Lorenzetti a L de Latorre.
Calle D. Ferrari de L. de la Torre a Güemes.
Calle D. Ferrari de Güemes a A. Martín.
Calle D. Ferrari de A. Martín a Rivadavia.
Calle D. Ferrari de Rivadavia a Alberdi.
Calle Ayacucho de Meunier a Posadas.
Calle San Lorenzo de Meunier a Posadas – cortada-
Calle San Lorenzo de Azcuenaga a F. Garín.
Calle Güemes de Independencia a Asamblea.
Calle Rivadavia de D. Ferrari a Independencia.
Calle Ombú de Manuel Roca a D. Ferrari.
Calle Ombú de D. Ferrari a Independencia.
Calle Posadas de Ayacucho a San Lorenzo.
Calle Posadas de San Lorenzo a Garay.
Calle Azcuénaga de Ayacucho a San Lorenzo.
Calle Azcuénaga de San Lorenzo a Garay.
Calle F. Garín de Ayacucho a San Lorenzo.
Calle F. Garín de San Lorenzo a Garay.

VALOR DE REFERENCIA:

Total obra de cordón cuneta
\$ 8.459.007,32
Monto solicitado
\$ 3.754.946,99

Dicha obra se llevará a cabo por el sistema de contribución de mejoras.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Sr. Intendente Municipal a gestionar el cincuenta por ciento (50%) de los fondos correspondientes al año 2018 citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento parcial de la obra que se menciona en artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorízase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a éste Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3184/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3115/2017; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma se solicitó al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05 el aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 (\$ 5.263.839,97);

Que para poder utilizar dicho importe es necesario contar con la aprobación del cambio de destino de los fondos recibidos;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: Solicitase al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05, el cambio de destino de los fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 por \$ 5.263.839,97 otorgados por Resolución del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado N° 0122 de fecha 16 de marzo de 2018, para la realización de la obra de cordón cuneta y obras complementarias de entubamiento, cuyo detalle se menciona a continuación:

26 cuadras de cordón cuneta en:
Calle Asamblea de Lorenzetti a L. de la Torre.
Calle Asamblea de L. de la Torre a Güemes.
Calle Asamblea de Güemes a A. Martín.
Calle Rosa Boussy de Posadas a Azcuénaga.
Calle Rosa Boussy de Azcuénaga a F. Garín.
Calle Rosa Boussy de F. Garín a Saavedra.
Calle Garay de Meunier a Posadas.
Calle Garay de Posadas a Azcuénaga.
Calle Garay de Pte. Perón a P. Galán.
Calle Garay de P. Galán a Italia.
Calle Garay de Italia a Bv. San Martín.
Calle Garay de Bv. San Martín a Vietti.
Calle Lorenzetti de Centenario a Manuel Roca.
Calle Lorenzetti de Manuel Roca a D. Ferrari.
Calle Lorenzetti de D. Ferrari a Independencia.
Calle Lorenzetti de Independencia a Asamblea.
Calle L. de la Torre de Centenario a Manuel Roca.
Calle L. de la Torre de Manuel Roca a D. Ferrari.
Calle L. de la Torre de D. Ferrari a Independencia.
Calle L. de la Torre de Independencia a Asamblea.
Calle Güemes de Centenario a Manuel Roca.
Calle Güemes de Manuel Roca a D. Ferrari.
Calle Güemes de D. Ferrari a Independencia.
Calle Meunier de Rosa Boussy a Ayacucho.
Calle Meunier de Ayacucho a San Lorenzo.
Calle Meunier de San Lorenzo a Garay.
Obras complementarias (entubamiento) en:
Calle Garay de Meunier a Posadas.
Calle Garay de Posadas a Azcuénaga.
Calle Garay de Pte. Perón a P. Galán.
Calle Garay de P. Galán a Italia.
Calle Garay de Italia a Bv. San Martín.
Calle Garay de Bv. San Martín a Vietti.
Calle Meunier de Rosa Boussy a Ayacucho.
Calle Meunier de Ayacucho a San Lorenzo.
Calle Meunier de San Lorenzo a Garay.

VALOR DE REFERENCIA:

Total obra de cordón cuneta y obras
complementarias \$ 10.417.508,23

Monto solicitado
\$ 5.263.839,97

Dicha obra se llevará a cabo por el sistema de contribución de mejoras.

ARTÍCULO 2º: Facúltese al Sr. Intendente Municipal a gestionar el cambio de destino de los fondos correspondientes al año 2017, citado y convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de la obra que se menciona en artículo 1º, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorizase la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir a éste Cuerpo Legislativo copia de la rendición de cuentas de los fondos que aquí se autorizan a invertir y que se debe presentar en la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas. El plazo de presentación deberá coincidir con el exigido para enviarlo a esa dependencia del gobierno provincial.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de noviembre del 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3185/2018

VISTO:

La dificultad de muchos rufinenses para acceder a un terreno que les permita la concreción de una futura vivienda propia; y

CONSIDERANDO:

Que contar con una vivienda digna es un requerimiento básico para amparar la integridad de las personas y fundamental para el desarrollo de una vida plena;

Que nuestro país consagró este Derecho Humano fundamental en forma explícita en la Constitución Nacional y es el estado quien debe honrar ese compromiso;

Que se registran en el mercado inmobiliario altos valores para acceder a la adquisición de terrenos lo que dificulta la posibilidad de acceder a ellos para los ciudadanos de menores posibilidades;

Que se registran actualmente serias restricciones para acceder a créditos dado la inestabilidad financiera y las altas tasas de interés;

Que existen terrenos baldíos, afectados al dominio privado de la Municipalidad de Rufino, que no tienen un destino

específico, no están afectados para actividad alguna y se encuentran desocupados;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha efectuado un estudio de títulos que ha posibilitado precisar con exactitud qué inmuebles de su propiedad pueden ser destinados a viviendas;

Que en tal sentido se encuentran en condiciones de ser puestos a disposición de los vecinos los terrenos:

- a) media manzana, ubicado sobre calle Sarmiento entre José Morán y Pueyrredón, que comprende una superficie total de 5000 m²;
- b) un terreno ubicado en José Morán y Vieytes de un total de 1200 m²;
- c) un terreno de 1224,3 m² ubicado en Pueyrredón y Formosa y
- d) un terreno de 700 m² ubicado en Chubut y José Morán.
- e) cinco (5) lotes de 1214 m² ubicados en intersección de calles Pueyrredón y Arturo Illía.

Que el municipio se encuentra en condiciones de realizar la venta de esos terrenos en cuotas cuyos montos sean accesibles para aquellas personas que tengan ingresos mínimos y no cuenten con propiedades inmuebles;

Que es menester obrar con transparencia y claridad en los procesos enajenatorios en que interviene la Municipalidad por lo que deberá cumplirse con las normativas imperantes en la materia en las que deberá contemplarse las particularidades detalladas en el presente;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

TÍTULO: DEL SORTEO.

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta del inmueble municipal mediante la modalidad de sorteo de:

- Una fracción de terreno ubicado en Sarmiento entre José Morán y Pueyrredón (Secc. 1ra., Manzana de Quinta "19A", Ficha catastral N°968 del plano oficial de la ciudad de Rufino, abarcando una superficie total de 5.000 metros cuadrados, con Dominio Inscripto por ante el Registro General de Propiedad de Rosario, el día 26/08/1986 al Tomo 420 Folio 231 Número 127273, Departamento General López): de modo que se obtengan veinte lotes cuyas medidas individuales sean 10 metros de frente por 20 metros de fondo, asignando al dominio público municipal una superficie de 1.000 metros cuadrados para la apertura de una calle pública interna. A la presente se acompaña Croquis (ANEXO I).
- Una fracción de terreno ubicado sobre calles Pueyrredón y Arturo Illía (Secc. 1ra., Manzana de Quinta "19A", Ficha Catastral N°968 del plano oficial de la ciudad de Rufino, abarcando una superficie total de 1214 metros cuadrados, con Dominio Inscripto por ante el Registro General de Propiedad de Rosario, el día 26/08/1986 al Tomo 420 Folio 231 Número 127273, Departamento

General López). A la presente se acompaña Croquis (ANEXO II)

ARTÍCULO 2: Entiéndase por sorteo el procedimiento que sistema que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- 1) Se invitará a los vecinos a postularse a través de los medios de comunicación audiovisuales, radiales, redes sociales y página web del municipio, dando a conocer las bases y condiciones, informando sobre las fechas en las que se realizará la preinscripción y posteriormente la inscripción definitiva con la recepción de documentación, lugar, día y hora de realización del sorteo. En la convocatoria se informará el valor de los lotes y se dejará constancia de los requerimientos a cumplir ante el Municipio.
- 2) Los interesados deberán realizar una preinscripción en la que se le otorgará turno para presentar la documentación solicitada.
- 3) Posteriormente a la presentación de la documentación, la Subsecretaría de Desarrollo Social tendrá a su cargo el análisis de la misma y la confección de estudios socioeconómicos que comprueben la veracidad de las declaraciones juradas de ingresos y de composición del grupo familiar.
- 4) En fecha y hora a definir, ante Escribano Público se realizará el sorteo entre los postulantes que hayan cumplimentado los requisitos. Los postulantes serán sorteados y se les asignará un número de orden de prioridad de acceso al terreno.
- 5) Finalmente, se adjudicarán los lotes en función del resultado del sorteo y se notificará a los adjudicatarios a los fines de que concurran a firmar los correspondientes boletos de compra - venta y hacerles entrega de la posesión del terreno.
- 6) En caso de que algún beneficiario no cumpla con los plazos y requerimientos establecidos por esta operatoria, los siguientes sorteados irán tomando el lugar de aquel, por orden de prelación.

ARTÍCULO 3: El monto a abonar por los adjudicatarios será fijado de acuerdo al valor del metro cuadrado por el total de superficie del lote que fuera adjudicado.

Se deberá abonar el 10% del valor del terreno prorrateado en las primeras 10 cuotas del Plan. El resto se abonará, a elección del adjudicatario en 24, 48 o 72 cuotas ajustables por paritarias municipales,.

ARTÍCULO 4: El adjudicatario no podrá vender, transferir y/o donar, hasta tres (3) años posteriores de finalizar el pago total del valor del lote asignado por sorteo.

TÍTULO II: DE LA LICITACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 5: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta mediante licitación pública de los siguientes terrenos:

- Una fracción de terreno ubicado sobre calles Pueyrredón y Formosa (Secc. 1ra. Manzana 3, Ficha Catastral N°992 del plano oficial de la ciudad de Rufino, abarcando una superficie total de 1225 mts.2, con Dominio Inscripto por ante el Registro General de Propiedad de Rosario, el día 23/12/1933 al Tomo 73 Folio 1146 Número 40892, Departamento General López): de modo que se obtengan cuatro terrenos lotes cuyas medidas individuales sean: tres terrenos iguales de 11,66 metros de frente por 23,34 metros de fondo y un terreno de 11,66 metros de frente por 35 metros de fondo. A la presente se acompaña Croquis (ANEXO III)

- Una fracción de terreno ubicado sobre calles José Morán y Vieytes (Secc. 1ra., Manzana de Quinta "22A", Ficha Catastral N°8107 del plano oficial de la ciudad de Rufino, abarcando una superficie total de 1200 metros cuadrados, con Dominio Inscripto por ante el Registro General de Propiedad de Rosario, el día 24/05/1991 al Tomo 461 Folio 215 Número 221162, Departamento General López): de modo que se obtengan cinco terrenos lotes cuyas medidas individuales sean: tres terrenos iguales de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y dos terrenos de 10 metros de frente por 30 metros de fondo. A la presente se acompaña Croquis (ANEXO IV)
- Una fracción de terreno ubicado sobre calles José Morán y Chubut (Secc. 1ra., Manzana de Quinta "22C", Ficha Catastral N°849 del plano oficial de la ciudad de Rufino, abarcando una superficie total de 700 metros cuadrados, con Dominio Inscripto por ante el Registro General de Propiedad de Rosario, el día 24/10/1971 al Tomo 243 Folio 25 Número 175785, Departamento General López): de modo que se obtengan dos terrenos lotes cuyas medidas individuales sean: dos terrenos iguales de XX metros de frente por XX metros de fondo. A la presente se acompaña Croquis (ANEXO V).

ARTÍCULO 6: El pliego del llamado a Licitación Pública deberá contener los siguientes requisitos: a) precio, b) forma de pago, c) valor máximo de la cuota, d) requisitos e) condiciones f) limitaciones g) destino exclusivo.

ARTÍCULO 7: Los postulantes deberán realizar una oferta superior al precio base fijado por metro cuadrado y mejorar, en todo caso, la financiación propuesta de acuerdo a las características y servicios de cada terreno.
Los adjudicados deberán abonar el 20% del valor del terreno prorrateado en las primeras 10 cuotas. El resto se abonará, a elección del adjudicatario en 24, 48 o 72 cuotas ajustables por paritarias municipales.

TÍTULO III: DE LAS CONDICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 8: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la posterior suscripción de los respectivos boletos de compraventa a quienes resulten adjudicatarios y la pertinente escritura traslativa de dominio una vez cumplimentado los pagos cancelatorios y definitivos.

ARTÍCULO 9: La posesión de las fracciones de terreno se otorgará conjuntamente con la suscripción del boleto de compra venta.

ARTÍCULO 10: Los lotes serán destinados a la construcción de vivienda familiar, la cual deberá acreditar la construcción del núcleo básico (baño, cocina y espacio común y permitir opciones de expansión futuras), al cumplirse 4 años de ser entregado el terreno. Dicho plazo podrá prorrogarse por el término de 2 años más si el propietario demostrase que necesita más tiempo para la construcción. Ante cada pedido específico el DEM; evaluará a través del estudio socioeconómico correspondiente desde la Subsecretaría de Desarrollo Social si resulta procedente.
Caso contrario el Municipio tendrá la facultad de revocar la adjudicación, quedando a su favor los valores abonados por el adjudicatario hasta ese momento y facultando al DEM a otorgarlo al postulante que no hubiere resultado adjudicatario y siguiera en el orden de prelación establecido en el sorteo.

ARTÍCULO 11: Quien/es resulte/n adquirentes de un lote por cualquiera de las modalidades antes descritas será/n sujeto/s de las cargas tributarias que devenguen estos inmuebles desde el momento de la puesta en posesión.

ARTÍCULO 12: Facúltase al área correspondiente del Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación correspondiente a los fines de hacer efectivo lo establecido en los artículos anteriores; siendo una condición sine quanon el cumplimiento de lo establecido en el vigente Plan Regulador de la ciudad de Rufino.

ARTICULO 13: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA N° 3186/2018

VISTO:

La sanción de la Ley 13.787 y su Decreto Reglamentario Nro. 2816/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada normativa se autoriza para el año 2018 afectar hasta el cincuenta por ciento (50%) del destino de los ingresos provenientes del Fondo para la Construcción de Obras y Adquisición de Equipamiento y Rodados creado por la Ley N° 12385, para ser aplicados a gastos corrientes;

Que teniendo la Municipalidad/Comuna fondos disponibles dentro de la asignación correspondiente al año 2018;

Que la actual situación económica-financiera aconseja solicitar los beneficios que concede la Ley N° 13787;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1º: Solicitar a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se le asigne a ésta administración el importe de Pesos Tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis c/99/100 (\$3.754.946,99) que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley N° 12385 para el año 2018 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley N° 13787.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino 20 de noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3188/2018

VISTO:

La facultad otorgada a favor de esta Municipalidad de Rufino conforme lo dispuesto por la Ley Provincial Nro. 12.306, y modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que en la referida disposición se posibilita a cada Municipalidad variar en el ámbito de su jurisdicción, hasta en un 20% (en más o en menos), el monto que esa Administración Provincial de Impuestos fija como tasa testigo para la determinación del Impuesto Patente Única sobre Vehículos;

Que en uso de tal prerrogativa, este Departamento Ejecutivo ha estimado que un incremento de la suma sugerida resulta adecuado y proporcionado a las posibilidades de pago de los contribuyentes;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO Nº 1: Incrementétese en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2019.-

ARTÍCULO Nº2: Impútese el importe recaudado por el incremento establecido en el artículo anterior, a/los rubros gastos en personal y/o maquinarias.-

ARTÍCULO Nº 3: Quedan exceptuados del gravamen establecido en el Art. 1 de la presente, aquellas unidades que sean modelos inferiores al año 2003.

ARTÍCULO Nº 4: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 29 de Noviembre de 2.018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº 3189/2018

VISTO:

La necesidad de regularizar una situación que contemple el servicio de transporte privado, destinado al traslado de personas con discapacidad y movilidad reducida, en el ámbito de la Ciudad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que lo manifestado por familiares de personas con discapacidad, particularmente aquellos con discapacidad motriz y/o movilidad restringida, referido a la falta de servicios de transporte que cuenten con vehículos acondicionados para tal fin;

Que un servicio de transporte privado debe prever cualquier tipo de inconveniente, permanente o transitorio, que afecte la utilización del servicio en forma efectiva y óptima;

Que es una obligación inherente al D. E. M. garantizar las condiciones indispensables para regular este tipo de transporte;

Que la implementación de un servicio especial de transporte privado para personas con discapacidad y/o movilidad restringida permitirá el traslado de pasajeros con seguridad y comodidad de un lugar a otro de la ciudad;

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO Nº 1: Crease en el ámbito de la Ciudad de Rufino el servicio de transporte privado destinado al traslado de personas con discapacidad y movilidad reducida denominado "Servicio Especial de transporte para personas con Discapacidad".

ARTÍCULO Nº 2: Generalidades del Servicio: SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Las personas físicas y/o Jurídicas que soliciten habilitación para prestar el servicio especial de transporte para personas con discapacidad, deberán acreditar en la Municipalidad de Rufino, el cumplimiento en forma previa de las condiciones que se establezcan a continuación:

- Ser Mayor de edad.
- Acreditar domicilio real en la ciudad de Rufino, condición: dos (2) años de residencia.

DE LOS CONDUCTORES:

Los vehículos afectados al servicio podrán ser conducidos por:

- Sus dueños.
- Personal contratado por el/ o los titulares de dominio del vehículo.

Nadie podrá conducir vehículos para el servicio especial de transporte para personas con discapacidad sin estar inscriptos en el registro de conductores que controlará la autoridad competente Municipal, la que expedirá la respectiva habilitación.

CONDICIONES PARA CONDUCIR AFECTADO AL SERVICIO:

- Poseer carnet habilitante para tal fin.
- Presentar certificado de antecedentes penales.
- Poseer libreta sanitaria.
- Tener constituido domicilio y residencia comprobada, con una antigüedad de un (1) año como mínimo en esta ciudad.
- Inscripción ante AFIP.
- Acreditar identidad personal; en caso de tratarse de una persona jurídica deberá presentarse el estatuto social.

DE LOS VEHÍCULOS:

Los vehículos destinados al servicio deberán estar habilitados reuniendo indefectiblemente los siguientes requisitos:

- Ser tipo utilitario o sedan según la necesidad del transporte de pasajeros y carga del vehículo no podrá extender lo determinado por el fabricante para cada caso.
- Poseer revisión técnica obligatoria según leyes vigentes en nuestra provincia.
 - Portar un extintor de incendios reglamentario.
 - Estar radicado y patentado en la ciudad y a nombre del titular que solicite la habilitación del vehículo.
 - No podrán excederse de diez (10) años de antigüedad".
- Mantener correcta higiene y presentación interior.

- g) Queda prohibido el uso de vidrios polarizados.
- h) Contar con los elementos de seguridad y primeros auxilios que exijan las normas vigentes.
- i) Poseer luz de cortesía en horas nocturnas, para el ascenso y descenso de pasajeros.
- j) Tener contratado un seguro que cubra la responsabilidad civil, respecto de personas y bienes transportados y daños frente a terceros.
- k) Portar una identificación provista por la Municipalidad y credencial Identificatoria que les permita el libre estacionamiento cuando se esté presentando el servicio de transporte para personas con discapacidad.

ARTÍCULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 29 de Noviembre de 2.018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA N° 3190/2018

VISTO:

La necesidad de crear un Registro Municipal de Eventos Culturales y;

CONSIDERANDO:

Que la creación del mencionado registro permitirá la no superposición de fechas de los eventos culturales a desarrollarse en nuestra ciudad.

Que merece ser destacada la labor de los emprendedores locales en las diferentes propuestas que se dan a lo largo del año.

Que concierne organizar el calendario para no superponer actividades, cuestión no necesaria en localidades de mayor tamaño.

Que siendo la Municipalidad la otorgante de las habilitaciones correspondientes, deberá tomar razón en un registro de los eventos programados, indicando en cada caso si la fecha estuviera disponible.

Que la realización de estas actividades genera un impacto positivo en la economía de la ciudad por lo que corresponde acompañar con políticas que generen un crecimiento y desarrollo del sector.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO
Sanciona la siguiente
ORDENANZA

Artículo 1: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Rufino un Calendario único de Eventos Culturales a los fines de no superponer las fechas de las distintas actividades.

Artículo 2: Entiéndase por Evento Cultural a las siguientes actividades, sin que por ello el detalle sea de carácter taxativo: Obras de Teatro, Recitales, Shows Humorísticos, Cenas Show, Festivales Populares y cualquier otra manifestación cultural ya sea que fuere promovida tanto desde la iniciativa pública como desde la privada.

Artículo 3: La Municipalidad de Rufino abrirá un Registro Web con el calendario de eventos habilitados a desarrollarse para que tomen conocimiento los organizadores e instituciones a los fines de que organicen sus actividades para no superponer las fechas.

Artículo 4: Se mantiene vigente la forma de solicitar la habilitación a los distintos organizadores e instituciones, los que deberán cumplir con las disposiciones de las ordenanzas vigentes.

Artículo 5: Las fechas de celebración por aniversarios de Escuelas, Clubes y demás instituciones de la ciudad que se desarrollan ininterrumpidamente a lo largo de los años serán informadas con anticipación.

Artículo 6: A los fines de su organización administrativa la Municipalidad de Rufino puede reglamentar la presente Ordenanza.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 29 de noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA N° 3191/2018

VISTO:

La necesidad de fomentar espacios de participación y construcción de ciudadanía en jóvenes de nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que es de interés de este concejo ver materializada la participación de jóvenes como una herramienta para canalizar inquietudes, sugerencias y necesidades de los distintos barrios donde cada uno reside.

Que este programa permitirá la construcción temprana de ciudadanía de niños y jóvenes de nuestra ciudad, ya que permitirá a los alumnos de las escuelas de la ciudad, conocer el interior y el funcionamiento del cuerpo legislativo, elaborar proyectos, presenciar una sesión y luego ocupar las bancas para defenderlos; de esa manera, conocerán en persona el rol institucional del Concejo Deliberante.

Que la presente iniciativa persigue como objetivo promover una mayor participación ciudadana de los niños y jóvenes, por intermedio del funcionamiento de un Programa denominado "Construyendo democracia, concejal por un Día".

Que creemos necesario impulsar este tipo de iniciativas y adaptar las mismas a las nuevas realidades y motivaciones de la sociedad.

Que como consecuencia de los resultados obtenidos en otras localidades se pueden resaltar los objetivos logrados tales como:

- Fortalecer en los niños y las niñas la conciencia de sus derechos así como la construcción autónoma de sus códigos éticos sustentados preferentemente en los valores de la dignidad humana y de la democracia.
- Desarrollar en las niñas y los niños el aprecio por la democracia como forma de vida, de organización social y de gobierno.
- Propiciar que las niñas y los niños desarrollen las competencias necesarias para vivir en democracia y convivir de manera no violenta, justa, tolerante, equitativa, respetuosa y responsable.

- Promover el aprendizaje y aplicación contextualizada de los procedimientos de la democracia, como la toma de decisiones, el diálogo, la participación, la libre elección, la construcción de consensos o el manejo y resolución de conflictos, entre otros.
- Fomentar el desarrollo del pensamiento crítico e informado, aplicado al conocimiento de la realidad social.
- Fortalecer el sentido de pertenencia a una comunidad.

Que por lo expuesto, entendemos es importante generar procesos educativos que permitan a los niños y jóvenes involucrarse en la vida ciudadana.

Que sin duda estas prácticas posibilitan crecer e interiorizarse en los mecanismos y pilares del sistema democrático. También les permite cumplir un rol sustancial y "ponerse en el lugar" del Concejal, para de ese modo comprender acabadamente la dinámica del sistema y el cuerpo, así como también de las atribuciones, deberes y derechos que son inherentes al cargo y la posibilidad no solo de ser partícipes sino transformadores de sus realidades.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO
Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1: Créase en el ámbito de este cuerpo el Programa "Construyendo democracia: Concejal por un día", el cual se plasmará una vez por año en cada período legislativo, como parte del proyecto de difusión y acercamiento a la comunidad de la tarea legislativa del Concejo Deliberante de Rufino.

Artículo 2: El objetivo primordial del programa será propender a la participación de los jóvenes en representación de sus establecimientos educativos, en el debate de proyectos relacionados con la ciudad.

Artículo 3: El programa se verá plasmado en la práctica, en una sesión especial que se desarrollará en la sala de sesiones del Concejo Deliberante, establecida especialmente para el mismo, donde participarán los alumnos de 7° grado de las escuelas primarias de la ciudad pudiendo contar con el apoyo de los concejales en ejercicio y/o secretarios.

Artículo 4: La escuela que quiera participar del programa, deberá solicitar por escrito su inclusión dentro del mismo. Este cuerpo prestará la debida colaboración y para tal fin se efectuarán las reuniones y comunicaciones necesarias para que los establecimientos educativos adquieran la asistencia que necesiten para desarrollar la sesión.

Artículo 5: La sesión especial del Programa "Construyendo democracia: Concejal por un día" cumplirá con los requisitos formales establecidos en el reglamento interno del cuerpo.

Artículo 6: El Concejo Deliberante abrirá un registro de inscripción de los establecimientos interesados en participar en el programa. Los alumnos que representarán a cada institución serán designados por cada una de ellas. La fecha se definirá por acuerdo de Comisión.

Artículo 7: Cada institución interesada en participar deberá presentar el formulario de inscripción (Aprobado por Anexo I de la presente), con la documentación allí requerida.

Artículo 8: Una vez cerrada la inscripción se realizará una reunión con todos los representantes de los establecimientos inscriptos y sus respectivos referentes docentes encargados de acompañar el

proceso, con el objetivo de consensuar aspectos pedagógicos y legislativos.

Artículo 9: En comisión se definirá el concejal que acompañará a cada establecimiento educativo en el proceso. En caso que el número de escuelas supere el de ediles, se procederá a unificar y establecer alianzas de trabajo entre los distintos establecimientos. Se les comunicará por intermedio de la presidencia del cuerpo a cada escuela el concejal correspondiente y la fecha de la sesión especial.

Artículo 10: Cada edil deberá contactarse con los representantes del establecimiento que le corresponde y trabajará en conjunto con el profesor/tutor y alumnos, en la elaboración y presentación del proyecto de ordenanza. El proyecto de ordenanza deberá ser presentado en un plazo máximo de 30 días anteriores a la fecha fijada para la Sesión especial.

Artículo 11: Los proyectos de ordenanza serán remitidos en copia a cada uno de los establecimientos educativos participantes para su conocimiento y análisis.

Artículo 12: Antes de la sesión especial del programa, se dictará un curso de capacitación a todos los integrantes de los anteproyectos seleccionados, acerca del funcionamiento y pautas de la sesión especial. Las autoridades educativas solicitantes, si así lo requieren, tendrán a disposición la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo para que puedan profundizar el conocimiento sobre el funcionamiento del cuerpo y el desarrollo de la sesión especial.

Artículo 13: Características de la Sesión Especial:
a) Seguirá los parámetros formales de funcionamiento de una Sesión ordinaria del Concejo Deliberante. b) Cada establecimiento participante designará un representante para la defensa del proyecto y participación en la sesión.

Artículo 14: Los proyectos aprobados en la sesión especial, correspondiente al programa establecido en la presente, serán ingresados al Orden del Día posterior a la fecha de esa sesión por Mesa de Entradas bajo el lema: Proyectos ciudadanos, para su posterior tratamiento, informándose luego lo resuelto a las escuelas.

Artículo 15: La presidencia del cuerpo entregará certificados de participación y asistencia a todos los establecimientos, alumnos y proyectos participantes.

Artículo 16: Se aprueba el formulario de inscripción contenido en el Anexo I de la presente.

Artículo 17: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 29 de noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

Anexo I

Concejo Deliberante Rufino
Programa: Construyendo democracia: Concejal por un día

Formulario de Inscripción

Fecha:

Establecimiento Educativo:

Domicilio:

.....

Teléfono:
.....

Correo Electrónico:
.....

Referente:
.....

Tema a tratar:
.....

Participantes:
.....

Alumno Representante:
.....

Docente:
.....

Firma, aclaración y sello.

ORDENANZA Nº 3193/2018

VISTO:

La necesidad de reafirmar permanentemente el sentimiento de pertenencia de las Islas Malvinas y;

CONSIDERANDO:

Que anexar a la documentación oficial un logo alusivo a la soberanía sobre las Islas Malvinas es una forma de incorporar a las actuales generaciones y a las venideras, el sentido de pertenencia y patria, como el que tuvieron todos aquellos que de una manera u otra participaron en el conflicto bélico de 1982.

Por todo ello en cumplimiento del reglamento interno del Concejo Deliberante en su artículo Nº 70:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente

ORDENANZA:

Artículo 1: Incorpórese en toda la documentación oficial que emita la Municipalidad de Rufino y el Concejo Deliberante local un logo distintivo que

simboliza la reafirmación de los derechos argentinos irrenunciables y permanentes sobre las Islas Malvinas.

Artículo 2: El logo a utilizarse será el indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 29 de noviembre de 2018.

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA Nº3194/2018

VISTO:

La importancia de generar “Espacios Verdes” como sitios de sociabilización conservando la armonía con el crecimiento de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que muchos de los habitantes rufinenses han perdido, por motivos diversos, relaciones o lazos con la naturaleza, produciéndose un desacople difícil de subsanar.

Que es necesario recuperar los valores de la naturaleza, y fomentar prácticas de cuidado, conservación y disfrute como parte de nuestra esencia de seres humanos y sociables.

Que en este contexto los espacios públicos forestados, sobre todo con especies de árboles nativos, árboles frutales, arbustos y plantas aromáticas, etc., son de gran importancia para preservar la identidad cultural regional. Por esta razón, cualquier elemento, componente o parche del paisaje desde un árbol de calle hasta un gran parque recreativo ofrece un camino para el conocimiento de un ecosistema concreto y también para una educación ecológica o ambiental facilitando el entendimiento de la compleja estructura de un ecosistema, y los servicios ambientales que presta.

Que en la actualidad existe, y está en práctica, la cultura de la concientización de mejorar la calidad de vida de todos seres vivos de este planeta, que tiene como especiales destinatarios a todos los hombres y mujeres que lo habitan, cuyo cuidado y conservación intenta mejorar la vida y proteger el de la generaciones futuras, poniendo en valor la importancia de la forestación dentro de la Ciudad, siendo los beneficios que nos brindan estos “Espacios” de gran variedad como: 1- Filtrado del aire o regulación de gases. 2- Reducción del ruido. 3- Evacuación de excedentes hídricos como exceso de agua de lluvia y agua de revenimiento de napa. 4- Recreación, descanso o deporte. 5- Cultural, ya que nos proveen oportunidades para percibir el valor estético, y artístico de los ecosistemas y nos permite utilizar el valor educativo. 6- Integración social, como lugar de encuentro de los vecinos del barrio, más aún cuando son potenciados por organizaciones sociales que le dan movimiento y actividad en sentido educativo, recreativo y cultural. 9- Refugios o hábitats para fauna migratoria. 10- Reciclado de nutrientes, en el sentido de almacenaje, reciclado, procesamiento y adquisición de nutrientes. 11- Polinización.

Que la acción ciudadana de los vecinos comprometidos con el hábitat y el desarrollo urbano de su lugar está comenzando a tomar mayor relevancia en identificar problemas y elaborar soluciones urbanísticas que inciden de manera positiva en la convivencia. Este protagonismo es indispensable y de vital importancia ya que tienden

un camino de consolidación de las relaciones de solidaridad social y colaboración mutua entre los miembros de ese colectivo.

Que frente al hecho de que los niños y niñas de los barrios se vinculan cada vez menos con los espacios naturales para fines de recreación, es que creemos importante movilizar a los miembros de la comunidad con la finalidad de refuncionalizar y crear ámbitos de protección, vinculación y disfrute de la naturaleza. En este sentido estos espacios cumplen funciones aún mayores si los entendemos como espacios de integración y proyección social donde se trabajan varias dimensiones de la cultura, entendiendo a esta como las formas de relacionarnos “en” y “con” la naturaleza.

Que creemos que es deseable seguir una estrategia diferente a las diseñadas hasta la actualidad que priorizaban grandes espacios verdes concentrados muchas veces lejos. Frente a este panorama proponemos crear ámbitos más pequeños en cada barrio o porción de ellos, diseñados, construidos y mantenidos por los vecinos, en colaboración con el gobierno municipal, establecimientos educativos e instituciones intermedias con vocación de participación ciudadana.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo N°1: Instituyese el programa “Plazas para mi Barrio” que promoverá la creación o modificación ciudadana de espacios verdes de uso comunitario en coordinación con instituciones educativas de cada barrio. El fin específico de esos espacios verdes será especialmente el de socialización, esparcimiento y aprendizaje.

Artículo N° 2: Invitar y facilitar la participación en la creación y diseño de las “Plazas de mi Barrio” a referentes de: a) Colegio Agro técnico, Pro huerta y Amigos del Parque: Los que Brindaran accesoriamente específico para la forestación y manejo agroecológico, b) - Escuela Técnica N° 286 y Escuela San José N° 2070, a fines de diseñar y fabricar juegos recreativos y estructuras fijas o móviles que resulten necesarias, c) Asociación Amigos del Museo y Archivo Histórico Municipal a efectos de identificar hitos de la historia del lugar y trabajar el anclaje histórico del barrio, y d) Organizaciones sociales a los fines de colaborar en la organización de las actividades.

OBJETIVOS:

Artículo N° 3: Generales

- Crear, revitalizar y refuncionalizar espacios verdes públicos en distintos barrios con un sentido de integración social para la proyección cultural de la comunidad.
- Seleccionar y acondicionar el terreno destinado a plaza, en cumplimiento del programa “Plazas para mi Barrio”.

Artículo N° 4: Objetivos Específicos

- Diseñar la plaza con sus espacios de recreación y de reconocimiento de la flora nativa.
- Diseñar y planificar un programa cultural en las plazas con motivo de la difusión cultural y el esparcimiento con un fin formativo.
- Organizar jornadas de siembra y plantaciones colectivas.
- Generar y distribuir materiales de difusión de actividades y de concientización ambiental.
- Desarrollar un espacio para la recreación de niñas, niños, jóvenes y adultos.

Artículo N° 5: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, a que por sus áreas correspondientes, se arbitren los medios para implementar el programa, en concordancia con las normas vigentes y en cumplimiento de cada una de las etapas en las que ha sido diseñado para su puesta en funcionamiento.

Artículo N° 6: Etapas I: Lugar

- Relevamiento, Diseño y Planificación, que consiste en tomar las dimensiones de cada lugar, analizar los trabajos que sean necesarios como limpieza, desmalezado, nivelación, cercado, etc.
- Diseñar el arbolado y plantación de acuerdo a los recorridos educativos con cartelera para que el público conozca los árboles nativos.
- Instalación de juegos para las niñas y niños, etc.

Artículo N° 7: Etapa II – Trabajo Colectivo

- Diseñar los lugares de acopio de residuos y materiales para el posterior reciclado.
- Planificar las actividades para la jornada de trabajo colectivo, con el objetivo de concientizar sobre la importancia de los Espacios Verdes, ubicados en el radio Urbano.

Artículo N° 8: Etapa III: Difusión

- El programa y las actividades se difundirán, a través de los medios oficiales (Páginas web), con afiches o folletos en los distintos barrios, instituciones, comercios, a través de publicidad en medios radiales y en semanarios locales, ya sea en su sitio web o en soporte papel.
- Las actividades se desarrollaran de acuerdo a la planificación y diseño que elaboraran las instituciones y organizaciones mencionadas en el artículo N° 2 y sus incisos, en conjunto con los vecinos y las instituciones interesadas.

Artículo N° 9: Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas competentes proceda a instrumentar los mecanismos técnicos, legales, administrativos que estime para ordenar la instrumentación del programa “Plazas para mi Barrio”. Debiendo remitir a este Cuerpo Deliberativo un informe de las tareas realizadas en función de generar en cada barrio una plaza como espacio verde y de recreación.

Artículo N° 10: Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

SALA DE SESIONES, Rufino, 29 de Noviembre de 2018.-

Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente C.D.R. –
– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

ORDENANZA N° 3195/2018

VISTO:

La Ley provincial N° 13.751, y la necesidad de avanzar en obras de pavimentación en nuestra ciudad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13.751 autoriza al Poder Ejecutivo provincial a endeudarse con la Corporación Financiera Internacional del Grupo Banco Mundial hasta la suma de U\$S 300.000.000 (Dólares Estadounidenses trescientos millones) o su equivalente en otra moneda, más los intereses y accesorios correspondientes, a los efectos de transferir a los Municipios y Comunas y/o instrumentar préstamos a los mismos con destino exclusivo a obras de pavimentación de calles urbanas y obras complementarias;



Que, en el Art. 11º de la citada Ley, autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y a partir del préstamo mencionado, a transferir hasta la suma de \$ 19.987.148,38 a favor de los Municipios y Comunas de la Provincia que adhieran y expresen su conformidad, en carácter de anticipo a cuenta, de las participaciones que les corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los Fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 y CSJ 539/2009, en la proporción legal establecida en la Ley N° 7.457 y sus modificatorias;

Que, según está estipulado en el citado artículo, a nuestra ciudad le corresponde acceder a pesos \$ 19.987.148,38. Para ello es necesario la adhesión del municipio al Programa, expresando conformidad a través de la sanción de la correspondiente ordenanza y la promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que, en el Art. 12 y 13 de la misma ley, autoriza al Poder Ejecutivo provincial, a través del Ministerio de Economía, a crear una línea de préstamos destinada a municipios y comunas de la Provincia para la ejecución de obras de pavimento de calles urbanas y obras complementarias. Asimismo, podrán ser afectados por los Municipios y Comunas a programas de obras en proceso de ejecución. Serán afectados a dicha línea de préstamos el remanente de los recursos obtenidos en virtud de la autorización conferida por el artículo 1 de la ley, neto de la afectación realizada mediante el artículo 11. Las Municipalidades y Comunas podrán garantizar el cumplimiento de los compromisos financieros a que se obliguen con los convenios que se celebren, afectando a tal fin los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren hasta la cancelación total de dichos compromisos;

Por ello conforme lo preceptuado en el artículo 70 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, Ordenanza nro. 2684/2010,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART. 1: Adhiérase la Municipalidad de Rufino, a lo dispuesto por artículo 11º de la Ley N.º 13.751 hasta el monto que por el concepto allí establecido se determine conforme a lo dispuesto por la Ley N° 7.457 y sus modificatorias. La percepción de dichos recursos por parte de la Municipalidad serán aceptados a cuenta de la acreencia que a ésta le corresponderá al momento en que el Estado Nacional haga efectivo cumplimiento de lo establecido en los fallos emitidos por la Corte Suprema de Justicia de la Nación CSJ 538/2009 Y CSJ 539/2009.

ART. 2: Autorízase al Sr. Intendente Municipal a suscribir todos los convenios y documentos que resulten necesarios en el marco de la adhesión dispuesta en el artículo 1º.

ART. 3: Comuníquese, publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 29 de noviembre de 2018 Fdo.: MAURO A. MARCOS - Presidente
C.D.R. –

– GRISELDA H. FLORES - Prosecretaria C.D.R.-

DECRETOS

DECRETO Nº 150/2018

VISTO:

El Decreto Nº 072/2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fija las remuneraciones de cada una de las categorías de trabajadores eventuales;

Que es necesario incorporar la categoría F y fijar su remuneración para el personal eventual de esta Municipalidad que realiza tareas diferenciadas, que requieran una prestación con exigencias suplementarias;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Incorpórese a las categorías de personal eventual, la Categoría "f) Especializada (3)".-

ARTICULO 2º: Establézcase la remuneración del personal eventual Categoría "f) Especializada (3)" en \$ 441,00 por día, a partir del 02 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 3º: Dispóngase que el personal eventual Categoría f) que desempeñe tareas los días sábados, domingos y feriados percibirá un adicional equivalente al cincuenta por ciento (% 50) de su remuneración.

ARTICULO 4º: Los pagos se efectuarán semanalmente los días viernes.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 01 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº151/2018

VISTO:

El Contrato de Práctica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Daniela Lucía SANCHEZ, DNI. Nº: 37.295.625, domiciliada en calle San Lorenzo Nro. 466 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a la Srta. Daniela Lucía Sanchez y ésta se compromete a prestar tareas dependientes de la Secretaría de Hacienda;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratificase el Contrato de Práctica Profesional suscripto entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Daniela Lucía SANCHEZ, DNI. Nº: 37.295.625, domiciliada en calle San Lorenzo Nro. 466 de Rufino

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 01 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº152/2018

VISTO:

La Ordenanza Nº3178/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma dispone la creación de la Escuela de Atletismo en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Rufino, cuya finalidad es promover, difundir, organizar y desarrollar la práctica de esta disciplina deportiva;

Que no obstante, se puede observar que el artículo 3º dispone quienes coordinarán la misma, estableciendo que estará a cargo de un (1) profesor de Educación Física y un (1) Entrenador nivel 1 o 2, con la salvedad de la falta de mención de la especialidad del mismo, siendo además facultad exclusiva del Departamento Ejecutivo designar a los distintos funcionarios que ocuparían tales cargos;

Asimismo se estipula conforme el artículo 6º que la escuela en cuestión funcionara bajo la órbita del área de deportes y recreación, vulnerándose en consecuencia lo dispuesto por el artículo 39º inciso 17 de la Ley orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nº2756, del cual surge que se tendrán derogadas todas aquellas partidas que aun siendo autorizadas por ordenanzas especiales no se consigne en el presupuesto de gastos, no consignando las partidas necesarias para su ejecución;

Que en concordancia con lo estipulado precedentemente, en ningún caso el presupuesto vigente podrá aumentar gastos proyectados por el D.E.M. o incluir partidas para la ejecución de Ordenanzas Especiales; disponer lo contrario afecta directamente el artículo 15º de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3178/2018, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°153/2018

VISTO:

La realización de la 26º Edición de la Fiesta de la Tradición que organiza la Escuela N° 669 “Manuel Belgrano” el día 11 de noviembre de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela N° 669 “Manuel Belgrano” es la gestora de uno de los acontecimientos culturales y artísticos más importantes de la ciudad;

Que desde hace 26 años convoca a la comunidad a vivir las tradiciones argentinas en forma plena, con una propuesta artística destacada, ensamblada con demostraciones de alumnos y docentes preparados especialmente con el fin de potenciar nuestra raigambre cultural y de identidad en nuestros niños;

Que el acontecimiento está incorporado al calendario de festejos populares de la ciudad;

Que la fiesta permite, por su concurrencia y el trabajo profundo de los cooperadores, concretar importantes logros para la comunidad educativa de la escuela, el bienestar de sus integrantes creando ámbitos de estudio adecuados y necesarios;

Que el gobierno municipal no puede estar ajeno a tan importante acontecimiento;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Declárese de INTERES COMUNITARIO la realización de la “26º Edición de la Fiesta de la Tradición” que organiza la Escuela N° 669 “Manuel Belgrano” el día 11 de noviembre de 2018.-

ARTICULO 2º:Hágase entrega de copia de la presente declaración a las autoridades educativas del establecimiento y a las autoridades del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe - Región VII.

ARTICULO 3º:Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M..-

Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°154/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 2864/2013; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma declara de “Utilidad Pública” la obra de construcción de Cordón Cuneta en la totalidad de las calles de tierra o mejorado de la Ciudad de Rufino;

Que según dispone el art. 6, es atribución del DEM reglamentar dicha normativa;

Que es necesario optimizar el desarrollo de la ciudad, cumpliendo objetivos que faciliten el desplazamiento, necesidades y la cotidianeidad de los vecinos incluyendo políticas eficaces de desarrollo y estratégicas, para así lograr una coordinación intersectorial e integrada, y alcanzar el modelo deseado de desarrollo territorial;

Que, indudablemente, es imprescindible tanto la ejecución de la construcción de la obra de cordón cuneta, como también la implementación de obras complementarias y necesarias para lograr los fundamentos lógicos que hacen a la realización de la mencionada obra, como lo son las obras de desagüe, de entubamiento, de iluminación, obras que garanticen la movilidad peatonal a través de la construcción de sendas peatonales en óptimas condiciones de transitabilidad asegurando, de esta manera, la accesibilidad y seguridad, experimentando así una ciudad ordenada, cuidada y atractiva;

Que como resultado de lo dicho anteriormente, se concluye que a través del cumplimiento de los objetivos señalados, se pretende lograr la urbanización y el crecimiento de la ciudad, fomentando el avance de la obra pública;

Que, en el marco de la Ordenanza mencionada, el método adoptado para la ejecución de obras es el sistema de contribución de mejoras de los vecinos frentistas de la calle beneficiada por las obras, por lo que se considera razonable que el Municipio integre el importe requerido para el inicio de la obra y fijar los parámetros de financiamiento y formas de pago del importe restante que avalen los contribuyentes. Bajo esta condición, es necesario prever un régimen de actualización acorde a la actualización del salario municipal;

Que ante la magnitud de las obras y en concordancia con lo dispuesto por los artículos 2º y 5º por la normativa en cuestión, es fundamental que el DEM dicte el acto administrativo correspondiente a los fines de considerar los aspectos específicos, técnicos y necesarios para la ejecución de la obra;

Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébense las disposiciones establecidas en el presente, que constituyen la reglamentación de la Ordenanza Nro. 2864/13.

ARTÍCULO 2º: Entiéndase por obra de construcción de cordón cuneta declarada de utilidad pública, aquella que permite mejoras en la infraestructura básica y que confiere beneficios tales como, mejorar el escurrimiento pluvial, establecer nivel en las calles de tierra, como así también las obras complementarias de la misma, que implican la integración y desarrollo urbanístico de distintos barrios de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: Autorícese a la Municipalidad a integrar el 40% del total de la obra, necesario para dar inicio a la ejecución.

ARTÍCULO 4º: A través del sistema de contribución de mejoras, los beneficiarios en su conjunto deberán aportar hasta el 60% del importe total de la obra. Se calculará la obligación tributaria de cada contribuyente en forma proporcional respecto a los metros de frente que posee.

ARTÍCULO 5º: Facúltese al DEM a dictar el acto administrativo correspondiente a los fines de indicar las calles beneficiarias, fijar el precio del metro y establecer formas de pago de la obra.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°155/2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto, en fecha 11 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Hernando Gabriel BRANDINO, DNI. N°: 21.910.902, domiciliado en calle Malvinas Argentinas Nro. 294 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata al Profesional en carácter de Médico Veterinario para castraciones que implementará el Municipio a través del Área pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios Profesionales suscripto, en fecha 11 de octubre de 2018, entre la Municipalidad de Rufino y el Sr. Hernando Gabriel BRANDINO, DNI. N°: 21.910.902, domiciliado en calle Malvinas Argentinas Nro. 294 de Rufino.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 08 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°156/2018

VISTO:

La concesión del Buffet del Parque Municipal para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°026/2018 para la concesión del Buffet del Parque Municipal para el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2018 y el 28 de febrero de 2019, a partir del 20 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2018, a las 11.00 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: Sin costo.

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 30 de noviembre de 2018, a las 12 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 14 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°157/2018

VISTO:

La presentación de obras de la artista rufinense Mariana Telleria en la Bienal de Venecia 2019; y

CONSIDERANDO:

Que Mariana Telleria nació en Rufino, fue elegida para representar al país en la Bienal de Venecia que se realizará el año próximo;

Que la noticia conmocionó al ámbito de la cultura, no solo de Rosario, sino de la provincia y de su ciudad natal;

Que se formó en la Universidad Nacional de Rosario y produjo toda su obra en la ciudad, donde además vive, poco a poco fue armando su carrera, a través de becas, premios y participaciones en importantes muestras;

Que continúa con su camino de crecimiento en el arte y mantiene convicciones claras que la llevaron a convertirse en una artista con la originalidad que la hizo sobresalir en el mundo del arte;

Que llegará a la Bienal de Venecia tras concursar entre decenas de artistas. Siendo la muestra internacional, donde se posan las miradas clave del arte contemporáneo y una de las más prestigiosas a nivel mundial, a realizarse entre mayo y noviembre del año 2019;

Que la obra de Telleria, "El nombre de un país", es un conjunto de siete esculturas, elegida entre otras propuestas en un concurso que se realiza por primera vez para integrar el envío argentino a la Bienal de Venecia;

Que es merecedora de un reconocimiento de las autoridades municipales de su ciudad natal por su arduo trabajo en el arte, su crecimiento y trayectoria a nivel nacional e internacional;

Por todo ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO N° 1: Declárese de INTERES CULTURAL la obra de la artista rufinense MARIANA TELLERIA, con motivo de la elección para representar al país en la Bienal de Venecia 2019.-

ARTÍCULO N° 2: Realizar un reconocimiento público a la artista y hacer entrega de una copia de la presente declaración.

ARTICULO N° 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

RUFINO, 22 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°158/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3183/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto reglamentario Nro. 117/05, el cincuenta por ciento (50%) del aporte de fondos no reintegrables correspondientes al año 2018, cuyo importe asciende a \$ 3.754.946,99, para la realización de las obras de cordón cuneta; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 019/2018 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3183/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 22 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°159/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3184/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita al Gobierno Provincial en el marco de la Ley 12.385 y su Decreto Reglamentario N° 117/05, el cambio de destino de los fondos no reintegrables correspondientes al año 2017 por \$ 5.263.839,97 otorgados por Resolución del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado N° 0122 de fecha 16 de marzo de 2018, para la realización de la obra de cordón cuneta y obras complementarias de entubamiento; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 020/2018 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3184/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 22 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°160/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3185/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta de terrenos municipales mediante la modalidad de sorteo y de Licitación Pública; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 022/2018 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3185/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº161/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3186/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual solicita a la Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se le asigne a ésta administración el importe de Pesos Tres millones setecientos cincuenta y cuatro mil novecientos cuarenta y seis c/99/100 (\$3.754.946,99) que no excede del 50% de los fondos que en virtud de la Ley N° 12385 para el año 2018 le corresponden, para ser afectados a gastos corrientes en el marco de la Ley N° 13787; y

CONSIDERANDO:

Que la misma hace suyo el Proyecto Nro. 023/2018 emitido por este Departamento Ejecutivo Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3186/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.

Rufino, 22 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº162/2018

VISTO:

El Llamado a Licitación Pública N° 025/2018 para la adquisición de: 240 tn. de piedra 6/20, 360 tn. de piedra 10/30 y 630 tn. de arena mediana; y

CONSIDERANDO:

Que al realizarse el acto de apertura de sobres, el día 05 de noviembre de 2.018, se ha presentado tres (3) sobres:

SOBRE N° 1:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: BRIDAS RUFINO S.A.C.I.
- Domicilio Fiscal: Pje. Ombú 167 - Rufino.
- CUIT: 30-54489998-4
- Presenta copia del estatuto societario, poder de administración y copia de DNI del Director Nazabal Eduardo.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica:

Especificaciones técnicas de los bienes: conforme se detallan en el Anexo A que pasa a formar parte del expediente.

Precio total de 240 tn. de piedra 6/20 con IVA incluido: \$121.440.-

Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$139.440.-

Precio total de 360 tn. de piedra 10/30 con IVA incluido: \$176.760.-

Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$ 209.160.-

Precio total 630 tn. de arena mediana con IVA incluido: \$131.040.-

Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$ 179.997,30.-

No presenta muestras de los bienes ofrecidos.

Condiciones de pago: 20 días desde la fecha de la factura.

Atento a la aclaración de los representantes del oferente Bidas, en cuanto a que su oferta respecto a los fletes cotizados es por el total de toneladas, se notifica en este acto que deberá aclarar el precio del flete por tonelada, en el plazo de 48hs.

SOBRE N° 2:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: GOROSITO SERGIO MARIANO
- Domicilio Fiscal: Carballeira 986 – Rufino.
- CUIT: 20-28242128-4
- Presenta copia de DNI.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica:

Especificaciones técnicas de los bienes: conforme se detallan en el Anexo A que pasa a formar parte del expediente.

Precio total de 240 tn. de piedra 6/20 con IVA incluido: \$132.000.-

Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$478/tn.

Precio total de 360 tn. de piedra 10/30 con IVA incluido: \$190.800.-

Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$565/tn.

Precio total 630 tn. de arena mediana con IVA incluido: \$132.300.-

Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$390/tn.

No presenta muestras de los bienes ofrecidos.

Condiciones de pago: fletes, piedras 30 días; arena 30/45 días desde la fecha de la factura.

SOBRE N° 3:

- Nombre y Apellido ó Razón Social: SUCESION DE BAUDUCCO MIGUEL ANGEL
- Domicilio Fiscal: GARAY 505 - RUFINO
- CUIT: 20-08374151-2
- Presenta copia de Resolución Judicial de administrador provisorio de la sucesión y copia de DNI de Andres Bauducco.
- Constancia de Inscripción en impuestos: Constancia de AFIP, IIBB y DRel presenta.
- Pliego firmado: presenta.
- Recibo de compra del pliego: presenta.
- Garantía de mantenimiento de la oferta: presenta.
- Oferta económica:
Especificaciones técnicas de los bienes: conforme se detallan en el Anexo A que pasa a formar parte del expediente.
Precio total de 240 tn. de piedra 6/20 con IVA incluido: \$143.280.-
Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$665/tn.
Precio total de 360 tn. de piedra 10/30 con IVA incluido: \$191.160.-
Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$670/tn.
Precio total 630 tn. de arena mediana con IVA incluido: \$213.570.-
Precio del flete con IVA incluido por tonelada puesta en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$640/tn.
No presenta muestras de los bienes ofrecidos.
Condiciones de pago: piedras y fletes al contado o cheque con plazo 7 días; arena plazos 0, 15 y 30 días con cheques.
Se le solicitará al oferente aclaración acerca de la condición de pago.

Que el Sr. Concejal Raúl Saint Martin, solicita que al momento de conformarse la Comisión de Adjudicaciones y habiendo tomado conocimiento de la Resolución 0271/18 DGZS del 26/09/2018 se adjunte al expediente de la Licitación N°025/2018 toda documentación de la presente notificación;

Que a los 14 días del mes de noviembre de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se adjuntó al acta, notas con respuestas de los oferentes Suc. Bauducco y Bidas. Habiéndose realizado un análisis comparativo de las diferentes ofertas recibidas, surge que las convenientes desde el punto de vista económico son:

- Gorosito, por 240 tn. de piedra 6/20.
- Bidas, por 360 tn. de piedra 10/30.
- Bidas, por 630 tn. de arena mediana.

No obstante, la Comisión de Adjudicaciones recomendó solicitar a todos los oferentes cotización por pago de contado contra entrega;

Que a los 22 días del mes de noviembre de 2018, se reúne la Comisión de Evaluación y Adjudicación, se acompañó respuesta al pedido de cotización por pago de contado de los oferentes Gorosito y Bidas. Se dejó constancia que el oferente Bauducco no presentó respuesta. Habiéndose realizado un nuevo análisis de las diferentes ofertas recibidas, la Comisión de

Adjudicaciones recomendó adjudicar la Licitación Pública N° 025/2018 de la siguiente manera:

- 240 tn. de piedra 6/20 al oferente Gorosito.
- 360 tn. de piedra 10/30 al oferente Gorosito.
- 630 tn. de arena mediana al oferente Bidas.

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Pública N°025/2018 de la siguiente manera:

- 240 tn. de piedra 6/20 al oferente GOROSITO SERGIO MARIANO - CUIT: 20-28242128-4 - Domicilio Fiscal: Carballeira 986 – Rufino. Precio Total del flete con IVA incluido, puesto en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$ 239.520,00 - Condición de pago: CONTADO.
- 360 tn. de piedra 10/30 al oferente GOROSITO SERGIO MARIANO - CUIT: 20-28242128-4 - Domicilio Fiscal: Carballeira 986 – Rufino. Precio Total del flete con IVA incluido, puesto en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$ 381.600,00 - Condición de pago: CONTADO.
- 630 tn. de arena mediana al oferente BRIDAS RUFINO S.A.C.I. - CUIT: 30-54489998-4 - Domicilio Fiscal: Pje. Ombú 167 - Rufino. Precio Total del flete con IVA incluido, puesto en el obrador Municipal de la ciudad de Rufino: \$ 311.037,30.- Condición de pago: Cheque a 20 días, fecha de factura.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°163/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública N°027/2018 para adquisición de 900 tn. de cemento portland fillerizado a granel - CPF40, a partir del 27 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2018, a las 10.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 2.500,00 (dos mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 6 de diciembre de 2018 a las 11.30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº164/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 1.800 tn. de piedra 6/20 y 1.800 tn. de piedra 10/30; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº028/2018 para la adquisición de 1.800 tn. de piedra 6/20 y 1.800 tn. de piedra 10/30, a partir del 27 de noviembre y hasta el 7 de diciembre de 2018, a las 10.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 1.500,00 (un mil quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 7 de diciembre de 2018 a las 11.30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº165/2018

VISTO:

La necesidad de adquirir 1.800 tn. de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla); y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº029/2018 para la adquisición de 1.800 tn. de arena mediana (queda exceptuada de esta cotización la arena amarilla), a partir del 27 de noviembre y hasta el 7 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 500,00 (quinientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 7 de diciembre de 2018 a las 12.30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº166/2018

VISTO:

La necesidad de contratar el servicio de flete para el traslado de materiales a granel requeridos por Licitaciones Públicas Nº027/2018, Nº028/2018, y Nº029/2018, con destino "ciudad de Rufino"; y

CONSIDERANDO:

Que es preciso efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Llámese a Licitación Pública Nº030/2018 para la contratación del servicio de flete para el traslado de materiales a granel, requeridos por Licitaciones Públicas Nº027/2018, Nº028/2018, y Nº029/2018, con destino "ciudad de Rufino", a partir del 27 de noviembre y hasta el 6 de diciembre de 2018, a las 11.30 horas.

ARTÍCULO 2º: El valor del Pliego: \$ 800,00 (ochocientos pesos).

ARTÍCULO 3º: La apertura de sobres se efectuará el día 6 de diciembre de 2018 a las 12.30 hs. en el Salón Verde de la Municipalidad.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese dese al R.O.M.-

Rufino, 23 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°167/2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3185/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar la venta de inmuebles a través de la modalidad de sorteo y de licitación pública y establece el procedimiento que conlleva cada una;

Que según dispone el art. 12, es facultad del DEM reglamentar dicha normativa;

Que es elemental dilucidar las bases y condiciones exclusivas de los dos tipos de venta de inmuebles a los fines de proceder al correcto, eficaz y equitativo procedimiento;

Que es necesario contar con una herramienta legal idónea para plasmar las cuestiones específicas y no reglamentadas por la Ordenanza en cuestión;

Por ello,
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Apruébense las disposiciones establecidas en el presente, que constituyen la reglamentación de la Ordenanza Nro. 3185/18.

TÍTULO I: DE LAS BASES Y CONDICIONES DEL SORTEO

CAPÍTULO 1º: DE LOS REQUISITOS, IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES.

ARTÍCULO 2º: REQUISITOS:

- 1) El solicitante deberá ser mayor de edad y menor de los 65 años de edad.
- 2) Tener nacionalidad argentina.
- 3) Tener residencia en la Ciudad de Rufino, con una antigüedad mínima de 5 años.
- 4) Constituir grupo familiar, entendiéndose por tal:
 - a) Matrimonio con o sin hijos.
 - b) Concubinos con hijos a cargo.
 - c) Solteros/as, viudos/as o separados/as con hijos a cargo.
- 5) Poseer ingresos económicos mensuales hasta dos salarios mínimos vitales y móviles.
- 6) No poseer antecedentes penales,
- 7) No registrar deuda ante la Municipalidad de Rufino.

ARTÍCULO 3º: IMPEDIMENTOS E INCOMPATIBILIDADES.

- 1) Ser funcionario del Departamento Ejecutivo Municipal o del Concejo Deliberante.
- 2) Ser familiar de cualquier tipo de los mencionados anteriormente.
- 3) Haber sido adjudicatarios de algún otro inmueble de propiedad municipal o provincial con anterioridad.
- 4) Ser propietarios de inmuebles, usufructuarios o titulares de cualquier derecho de uso y/o habitación.
- 5) Estar inscripto y/o registrado en más de un programa de vivienda dentro del ámbito de la provincia.
- 6) Ser ocupantes con trámites de adjudicación o adjudicatarios de terrenos fiscales con escritura, decreto, tenencia precaria u otra documentación similar.

- 7) Encontrarse en situación de ocupación irregular en viviendas o terrenos fiscales.
- 8) Haber sido sujeto de revocación de adjudicación de una vivienda por incumplimiento de las obligaciones contraídas en calidad de adjudicatario.

CAPÍTULO 2º: DE LA PREINSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 4º: La preinscripción se realizara en la Oficina de la Subsecretaría de Desarrollo Social en la que se otorgara un turno a los interesados para la posterior inscripción. Deberán completar un formulario de preinscripción conforme el modelo anexo A, cumplir los requisitos necesarios y no estar comprendidos en los impedimentos e incompatibilidades a los fines de considerarse postulante para acceder a la inscripción del programa "mi primer terreno".-

CAPÍTULO 3º: DE LA INSCRIPCIÓN.

ARTÍCULO 5º: Los preinscriptos deberán presentarse en el turno fijado por la Subsecretaría de Desarrollo Social a los efectos de hacer entrega de la documentación obligatoria.

Se establece como documentación obligatoria la siguiente:

- Libre Deuda Municipal.
- Planilla de Preinscripción.
- Fotocopias de DNI exhibiendo el original.
- Certificado de Residencia y Convivencia (en el supuesto de ser necesario).
- Declaración Jurada de No Poseer Vivienda
- Declaración Jurada de dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el artículo 2 y de no estar comprendidos en los impedimentos e incompatibilidades dispuestos por el artículo 3.-
- Documentación que acredite ingresos:
 - Con relación de dependencia: Certificado de Empleo y fotocopia del último recibo de sueldo.
 - Autónomos: En el supuesto de ser Monotributista constancia de inscripción, y siendo Resp. Inscripto Declaración Jurada de ganancias y tres últimas Declaraciones Juradas de IVA.
 - Ingresos no formales: Declaración jurada de ingresos informales; Certificación negativa de ANSES.
 - Manifestación de expresa conformidad a las diversas evaluaciones socioeconómicas que efectuará la Municipalidad de Rufino hasta la fecha previa a la adjudicación del terreno.
 - Certificado de Discapacidad vigente, emitido por el Ministerio de Salud, en caso de que hubiere algún integrante de la familia

CAPÍTULO 4º: DE LA EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

ARTÍCULO 6º: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 inc).3 de la Ordenanza Nro. 3185/2018, la Subsecretaría de Desarrollo Social emitirá un pronunciamiento a los fines de admitir o rechazar la solicitud de Inscripción al Programa, el cual será notificado.

ARTÍCULO 7º: El rechazo a la Inscripción se produce por el hecho de incurrir en contradicción o falsificación de datos en la documentación obligatoria, por no cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 2º y/o incurrir en los impedimentos e incompatibilidades establecidos en el artículo 3º.

ARTÍCULO 8º: En caso de admisión, se le proporcionará al postulante una letra, la cual lo representará al momento de realizarse el sorteo, y

formará parte del Registro de Postulantes elaborado por el Municipio.

CAPÍTULO 5º: DEL SORTEO

ARTÍCULO 9º: Facúltese a la Jefatura de Gabinete y a la Subsecretaría de Desarrollo Social a establecer día, lugar y horario en que se realizará el sorteo, el cual será de carácter público y participaran únicamente los integrantes del Registro de Postulantes.

ARTÍCULO 10º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar hasta 3 lotes a un sorteo exclusivo para aquellos postulantes que hayan presentado Certificado de Discapacidad, propio o de algún integrante del grupo familiar.

ARTÍCULO 11º: Confecciónese un Registro de Beneficiarios que se conformara con las primeras 26 personas sorteadas y un Registro de Reemplazantes en el que se incluirá al resto de los postulantes por orden de sorteo.

ARTÍCULO 12º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el acto administrativo correspondiente para la adjudicación de los terrenos conforme el resultado del sorteo.

CAPÍTULO 6º: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL BOLETO

ARTÍCULO 13º: El beneficiario titular tendrá un plazo de 48 hs. a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación para presentarse en el Municipio a suscribir el boleto compraventa, transcurrido ese plazo perderá el beneficio. Vencido el plazo establecido ut supra, se procederá a notificar al suplente, que en igual término, deberá proceder a la firma del boleto y hacer efectivo el pago que corresponda.

CAPÍTULO 7º: DEL PAGO.

ARTÍCULO 14º: De acuerdo al artículo 3º de la Ordenanza, establézcase el precio del m² en \$500 hasta el 31 de diciembre de 2018. El monto a abonar por los adjudicatarios será el valor del metro cuadrado establecido por el total de la superficie del lote que fuera adjudicado.

ARTÍCULO 15º: Formas de pago:

Al momento de la suscripción del boleto, el beneficiario deberá optar por una de las siguientes formas de pago:

- 1) Anticipo del 10% del total del valor del terreno de contado y el 90% en 24, 36, 48, o 72 cuotas consecutivas, mensuales y ajustables por paritarias municipales.
- 2) En 24, 36, 48, o 72 cuotas consecutivas, mensuales y ajustables por paritarias municipales, debiendo abonar el 10% del total del valor del terreno prorrateado en las primeras 10 cuotas, asimismo y conjuntamente el 90% en las cuotas de acuerdo al plan adoptado.
2.1.-) Para el supuesto de elección de la forma de pago dispuesta en el inciso 2) del presente y que el adquirente no posea ingresos formales, deberá garantizar el cumplimiento del contrato referido mediante fianza personal que acredite ingresos formales.

CAPÍTULO 8º: DE LA REVOCACIÓN.

ARTÍCULO 16º: Se establecen como causas de revocación:

- a) Supuesto del art. 13.

- b) En caso de que se comprobare que el Beneficiario incurriera en contradicción o en falsificación de datos y/o contenido en la documentación obligatoria exigida conforme el artículo 5º, se producirá de manera automática la revocación de la adjudicación.
- c) Incumplimiento artículo 10 ordenanza Nro. 3185/2018.-

CAPITULO 9º Disposiciones Generales:

ARTÍCULO 17º: Para todo trámite que inicie el adjudicatario ante ésta Municipalidad con relación al inmueble adjudicado, el mismo no deberá registrar deuda por ningún concepto.-

ARTÍCULO 18º: El boleto de compra venta suscripto por el adjudicatario reviste carácter de título ejecutivo en cuanto al incumplimiento de las obligaciones que del mismo surjan.

ARTÍCULO 19º: Los gastos que demande la escrituración del inmueble adjudicado serán a cargo del comprador, debiendo realizarse la misma previa constatación y acreditación del cumplimiento de las obligaciones a cargo del adjudicatario en virtud de la Ordenanza Nro. 3185/2018 y el presente reglamento.

ARTÍCULO 20º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°168/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3180/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma modifica parcialmente la Ordenanza Nro. 3132/2017 en sus artículos 2º y 3º;

Que, el Hospital SAMCO de Rufino, no es el único efector de salud público existente en la ciudad, que ello hace necesario poner en debate y análisis la situación del resto de los efectores públicos de salud;

Que, de considerarse necesario un incremento en la partida presupuestaria referida, resulta justo e indispensable previamente considerar la situación de todos los efectores públicos de salud de la ciudad;

Que, el aumento al valor de la partida referido en la Ordenanza en cuestión, carece de fundamentación financiera y económica, no ajustándose a ningún índice de actualización vigente;

Que, asimismo es dable destacar que el Hospital SAMCO de Rufino, a la fecha no ha rendido en su totalidad los importes transferidos por D.E.M. en cumplimiento de la Ordenanza Nro. 3132/2017, ello conforme informe anexo que se adjunta al presente;

Que, resulta al menos extraña la supresión del último párrafo del artículo 3 de la Ordenanza Nro. 3132/2017 que reza:... “Los nuevos profesionales, serán designados por el sistema de Concurso Público previsto por las normativas vigentes...”, siendo que dicho modalidad de ingreso es la indicada a fin de garantizar idoneidad y transparencia en las especialidades medicas a brindar;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3180/2018, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº169/2018

VISTO:

La Ordenanza N°3181/2018; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma insta a la creación del Archivo General del Concejo Deliberante de Rufino;

Que, del texto de la normativa en cuestión surge una vaguedad en cuanto a los procesos a utilizar para llevar adelante la creación de dicho archivo;

Que así mismo es dable destacar la carencia de los protocolos de seguridad, a fin de evitar el menoscabo a la documentación;

Que, en consonancia con lo expuesto anteriormente no surge del texto legal la existencia de infraestructura adecuada para tal fin, ya sea espacio físico con tratamiento ignífugo, como así tampoco con el resguardo apropiado contra la humedad, evitando el daño posible al soporte papel existente;

Que, del artículo 7 de la normativa de referencia, se desprende que quien estará a cargo del archivo de referencia serán los funcionarios que cumplan con el cargo de Secretaria y Pro Secretaria del Concejo de Deliberante, sobre este tópico consideramos que atento lo escueto del plazo de duración que eventualmente puedan llegar a desempeñar los mismos en su cargo, tal función debería recaer sobre personal de planta;

Que, en virtud de la información que se pretende recabar en el archivo

en cuestión, y dada la importancia y trascendencia de la misma, no surge del plexo normativo atribución de responsabilidad alguna de los funcionarios a cargo;

Que, como colorario de lo expuesto la normativa no establece la partida presupuestaria a la cual deberían imputarse los gastos que este proceso implica, situación que determina la suerte del texto en cuestión;

Que, los motivos expuestos determinan que la presente normativa resulta de cumplimiento y aplicación imposible;

Que, sin perjuicio de todo lo expuesto dejamos sentado que para el supuesto de la inclusión posterior de la partida presupuestaria a la que se pueda imputar las erogaciones que implique la presente, existiría una afectación directa a lo dispuesto por el artículo 39 inc. 17 de la Ley Orgánica de Municipalidades de la Provincia de Santa Fe Nro. 2756;

Que dicho articulado dispone, que son atribuciones y deberes de los Concejos Municipales fijar anualmente el presupuesto general de gastos y calculo de recursos de la administración. Asimismo norma que en el presupuesto deben figurar todos los gastos y servicios ordinarios y extraordinarios de la administración municipal, aún cuando hayan sido autorizados por ordenanzas especiales, las que se tendrán por derogadas, si no se consignan en dicho presupuesto las partidas necesarias para su ejecución;

Por ello y en la aplicación de la normativa legal vigente;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: Observar Totalmente la Ordenanza Nro. 3181/2018, en relación a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 27 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO Nº170/2018

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios suscripto, entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Lara Jane VELAZQUEZ, DNI. N°: 40.959.355, domiciliada en calle Bv. San Martín N°1.175 de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad contrata a la Srta. Lara Velázquez y ésta se compromete a prestar servicios de Difusión de la Obra y Relevamiento Social en el Marco del “Programa de Hábitad del Ministerio de la Nación;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Ratifícase el Contrato de Locación de Servicios suscripto, entre la Municipalidad de Rufino y la Srta. Lara Jane VELAZQUEZ, DNI. N°: 40.959.355, domiciliada en calle Bv. San Martín N°1.175 de Rufino.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 30 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°171/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3188/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual incrementa en un 10 % (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2019; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 025/2018 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificación, la misma no merece objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3188/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Noviembre de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

DECRETO N°172/2018

VISTO:

La Ordenanza Nro.3189/2018, sancionada por el Concejo Deliberante, por medio de la cual crea en el ámbito de la ciudad de Rufino el servicio de transporte privado destinado al traslado de personas con discapacidad y movilidad reducida denominado: "Servicio Especial de Transporte para personas con Discapacidad"; y

CONSIDERANDO:

Que si bien el Proyecto Nro. 018/2018 remitido por este Departamento Ejecutivo Municipal, ha sido objeto de modificaciones, las mismas no merecen objeción;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promúlgase la Ordenanza Nro.3189/2018.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

Rufino, 30 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nro. 227/2018

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora Sumariante Dra. María Cecilia Egvaras, en Expte. Nro.62/2018 – CUEVAS GUSTAVO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la necesidad que se designe funcionario Ad-Hoc para cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N° 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I – Art. 112; y

CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Designase al Dr. Cayetano Arturo PATIMO, D.N.I. Nro. 11.877.304 - Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino-, para intervenir como funcionario ad-hoc en el sumario de referencia y al solo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza Nro. 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Noviembre de 2.018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°228/2018

VISTO

El Expte. Nro. 4083/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino y;

CONSIDERANDO:

Que la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, informa que el Sr. Manuel GONZALEZ DNI. N°34.408.537, quien formaba parte de la cuadrilla Mi Manzana, ha cumplido con dos meses de labor, por tal motivo solicita que en contraprestación le otorguen doscientos (200) ladrillos que él solicitó;

Que realizado el correspondiente estudio socio-económico, en el domicilio del Sr. Manuel González, sito en calle Balcarce N°325, del mismo se desprende que el solicitante se encuentra construyendo en la parte trasera de su vivienda;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal teniendo en cuenta que la familia carece de recursos económicos para abonar el monto de los materiales, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social, Doscientos (200) ladrillos al Sr. Manuel GONZALEZ DNI. N°34.408.537, sito en calle Balcarce N°325, según lo enunciado en los considerando de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese los gastos que demande el artículo anterior a la Partida 22.1.2.0.17.000 "Vivienda" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 06 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°229/2018

VISTO:

El Expte. N°4240/2018 y el Contrato de Comodato suscripto en fecha 20 de febrero de 2017, (otorgado por Resolución N°037/2017), entre la Municipalidad de Rufino y la Sra. María de los Ángeles García- DNI. N°17.504.575; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Rufino cedió en comodato o préstamo de uso gratuito a la Sra. María de los Ángeles García, un terreno ubicado en predio Ferrocarril en Bv. San Martín e Hipólito Yrigoyen referencia "E", al Oeste del edificio ocupado por Registro Civil de Rufino;

Que la Sra. María García en fecha 06 noviembre de 2018 solicitó rescindir el contrato que la vincula con ésta Municipalidad;

Que conforme lo establecido en la cláusula cuarta del referido contrato de Comodato, será facultad del Municipio resolver el contrato cuando lo disponga, debiendo notificar tal decisión a la comodataria con una antelación de 15 días;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Rescindir el Contrato de Comodato suscripto en fecha 20 de febrero de 2017, (otorgado por Resolución N°037/2017), entre la

Municipalidad de Rufino y la Sra. María de los
Ángeles García- DNI. N°17.504.575, a partir del día
de la fecha.-

ARTICULO 2: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

RUFINO, 07 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCION N°230/2018

VISTO:

El Acta de Intervención realizado por la
Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo
Social en el domicilio de la Sra. Yesica Eliana
FALCÓN - DNI. N°36.421.406, sito en calle D.
Ferrari N°846 de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó la
entrevista con Yesica Falcón quien manifestó que
su madre Griselda Ferrero, a consecuencia de un
ACV, se encuentra internada en el Hospital Italiano
de la ciudad de Rosario, desde el mes de mayo;

Que Yesica, relata que
desde ese día, para poder acompañar a su madre,
debe dormir en los pasillos del mencionado
Hospital;

Que teniendo en cuenta
el informe realizado, al tratarse de una situación de
salud, la Lic. Gabriela E. Siola, recomendó otorgar
un Subsidio Social de Pesos Cinco mil (\$5.000);

Que el Departamento
Ejecutivo Municipal considera necesario brindar la
ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Otórguese a través de la
Subsecretaría de Desarrollo Social una ayuda
económica de Pesos Cinco mil (\$5.000), a la Sra.
Yesica Eliana FALCÓN - DNI. N°36.421.406, como
subsidio social, según lo enunciado en los
considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Impútese el importe mencionado en
el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000
"Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en
vigencia.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

Rufino, 07 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°231/2018

VISTO:

El Expediente N°3190/2018 del
Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad
de Rufino, y la petición formulada por María
Alejandra VILCHEZ – DNI. N°14.860.984; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la
administrada radica en solicitar la prescripción
sobre la deuda de DRel perteneciente al
contribuyente N°002156D;

Que la Unidad de
Apremios y Sumarios cumple en informar que el
contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que de acuerdo a lo
expresado por la Oficina de DRel a fs. 7, informa
que el contribuyente abono hasta el período
07/2016, fecha en la que se dio de Baja en AFIP.
Teniendo en cuenta la fecha de Baja dicho
contribuyente cumplía con el Decreto N° 065/2016;

Que por todo lo
expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos
Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de
la administrada, aplicando la prescripción sobre la
deuda de la DRel perteneciente al contribuyente
N°002156D por los períodos comprendidos entre
los años 2010 y 2012;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la
administrada, aplicando la prescripción sobre la
deuda de la DRel perteneciente al contribuyente
N°002156D por los períodos comprendidos entre
los años 2010 y 2012.-

ARTICULO 2º: Procédase a la baja del
contribuyente N°002156D del padrón del Derecho
Registro e Inspección, a partir del periodo
08/2016.-

ARTICULO 3º: Hágase saber a la Secretaría de
Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dese al
R.O.M.-

RUFINO, 08 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente
Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe
de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 232/2018

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora
Sumariante Dra. María Cecilia Eguaras, en Expte.
Nro.63/2018 – LIETZMANN CLAUDIO S/
SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la
necesidad que se designe funcionario Ad-Hoc para

cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N° 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I – Art. 112; y

CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Designase al Dr. Cayetano Arturo PATIMO, D.N.I. Nro. 11.877.304 - Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino-, para intervenir como funcionario ad-hoc en el sumario de referencia y al solo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza Nro. 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.-

ARTICULO 2°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de
Noviembre de 2.018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°233/2018

VISTO:

El Expediente Nro.3739/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por el Sr. Jorge Omar CAPELLI - DNI.N°14.653.474 - obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del administrado radica en solicitar la exención de TGI sobre el inmueble en calle Chacabuco N°152, contribuyente N°001426U, en adhesión a la Ordenanza N° 3097/2016 artículo 8, que dispone la eximición del 100 % de la Tasa Municipal Urbana, a las personas incluidas en el artículo 2 de dicha normativa;

Que a fs. 3 se adjunta fotocopia de recibo de haberes del cual se desprende que percibe el haber mínimo;

Que a fs. 5 se adjunta fotocopia de certificado de discapacidad emitido al Sr. Jorge Omar Capelli DNI. N°14.653.474;

Que en consecuencia el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: el beneficio deberá otorgarse en función de la invalidez declarada por el peticionante y a título personal;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Exímase del pago de la tasa de Inmuebles Urbanos al contribuyente N°1426U, atento lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 09 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL
NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal -
CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de
Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°234/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, caso: Gisela EMANUELLI, cirujía a corazón abierto de su hijo;

Que determina la necesidad de generar un Subsidio Social/ Salud, para abonar Dos (2) pasajes de la ciudad de Bs. As. a Rufino por un valor de pesos dos mil cien (\$2.100), ya que por convenio no se administran pasajes diferidos;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación de salud urgente, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Otórguese a través de la Subsecretaria de Desarrollo Social la suma de pesos dos mil cien (\$2.100), para la Sra. Gisela EMANUELLI, según lo enunciado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°235/2018

VISTO y CONSIDERANDO:

La solicitud presentada por la Lic. Gabriela Siola, Subsecretaria de Desarrollo Social, de generar un Subsidio Social/ Traslado, Caso: Laureano CORREA para abonar

Un (1) pasaje en micro (Ñandú del Sur) desde la ciudad de Villa Mercedes (San Luis) a nuestra localidad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal al tratarse de una situación particular, considera necesario brindar el apoyo requerido;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1: Abónese a través de la Subsecretaría de Desarrollo Social el costo de un (1) pasaje en micro, a la empresa Ñandú del Sur, desde la ciudad de Villa Mercedes (San Luis) a nuestra localidad, utilizado por el Sr. Laureano CORREA.-

ARTICULO 2: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 13 de Noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN Nro. 236/2018

VISTO:

Lo comunicado por la Instructora Sumariante Dra. María Cecilia Eguaras, en Expte. Nro.61/2018 – AZCURRA DARIO S/ SUMARIO ADMINISTRATIVO, acerca de la necesidad que se designe funcionario Ad-Hoc para cumplimentar el dictamen que prevé la Ordenanza N° 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I – Art. 112; y

CONSIDERANDO:

Que no existe el cargo de Fiscal Municipal, y que ante ello la Ley prevé la designación de un funcionario a tal efecto;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Designase al Dr. Cayetano Arturo PATIMO, D.N.I. Nro. 11.877.304 - Jefe de Gabinete de la Municipalidad de Rufino-, para intervenir como funcionario ad-hoc en el sumario de referencia y al solo efecto de emitir el dictamen previsto en la Ordenanza Nro. 1525/84 – Ley Nro. 9286 Anexo I Art. 112, corrido que le fuera la vista correspondiente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 16 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°237/2018

VISTO:

El Expediente N°3827/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, iniciado por Nilda Irene CIANI; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en realizar una donación de un terreno identificado como el polígono EFCDE de 10m. en sus frentes este y oeste por 220m. en sus costados norte y sur, a la municipalidad de Rufino, para la apertura de la media calle norte llamada Falucho. Tiene una superficie de 2.199,87m²;

Que según informe de Catastro el inmueble de referencia se encuentra catastrado bajo ficha catastral 1880 a nombre de HIGINIO CAÑAS SUCESIÓN, ubicado en las manzanas de quinta 17 "A-B" de la sección 1ra. del plano oficial de la Partida inmobiliaria N°17-27-00-861039/0000-2. Según proyecto de plano de "Mensura para modificación del estado parcelario; división" y nota adjunta, el Lote 2 polígono "EFCDE", que encierra una superficie de 2.199,87m².;

Que surge del artículo 17 del reglamento de Urbanizaciones y Subdivisiones que las transferencias de espacio libre al Dominio Público Municipal estará exenta de la formalidad de escritura pública, labrándose acta de transferencia a favor de la municipalidad, ad-referéndum del Departamento Ejecutivo;

Que se hace necesario hacer Lugar a la donación del Lote descrito, hacia el dominio público municipal y aplicar la normativa mencionada sobre la transferencia de espacios libres al dominio público municipal, labrándose acta para tal efecto;

Por ello

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aceptar la transferencia por donación efectuada por Nilda Irene CIANI de un terreno identificado como el polígono EFCDE de 10m. en sus frentes este y oeste por 220m. en sus costados norte y sur, a la municipalidad de Rufino, para la apertura de la media calle norte llamada Falucho. Tiene una superficie de 2.199,87m²; catastrado bajo ficha catastral 1880, ubicado en las manzanas de quinta 17 "A-B" de la sección 1ra. del plano oficial de la Partida inmobiliaria N°17-27-00-861039/0000-2.

ARTICULO 2º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 16 de Noviembre de 2018

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°238/2018

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. Ruben ZANELLI, DNI. N°20.703.879, que diera origen al Expediente Nro.3930/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición del mismo radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento perteneciente al contribuyente N°4950U;

Que la Secretaria de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble no cuenta con obra de pavimento, y sí cuenta con la obra de cordón cuneta;

Que seguidamente surge del informe de la Oficina de Cómputos que el contribuyente registra deuda en concepto de pavimento y que ha abonado el equivalente a la obra de cordón cuneta;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento del contribuyente N°4950U;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento del contribuyente N°4950U.

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 21 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°239/2018

VISTO:

El Informe socio-económico de la Subsecretaría de Desarrollo Social Licenciada Gabriela Siola y;

CONSIDERANDO:

Que del mismo se desprende, que el Sr. Peruena Omar no cuenta con recursos económicos para realizarse los estudios psicofísicos necesarios para comenzar a trabajar de seguridad;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal considera oportuno brindar la ayuda requerida;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Otórguese una ayuda económica de Pesos quinientos (\$500), al Sr. Peruena Héctor Omar- como subsidio social, según lo enunciado en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°: Impútese el importe mencionado en el artículo anterior a la Partida 21.1.4.0.03.000 "Subsidios" del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 22 de noviembre de 2018.-

Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCION N°240/2018

VISTO:

El expediente del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino Nro. 1565/2018, y la petición formulada por María Gabriela Fabbri DNI.N° 33.363.963 y Yair Luis Ismael Acosta obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de los mismos radica, en solicitar la exención del pago del adicional para terrenos baldíos sobre los contribuyentes 007451U y 007452U;

Que los solicitantes en fecha 03 de abril de 2018, han adquirido los inmuebles de referencia con la finalidad de poder construir su vivienda única para formar una familia;

Que según el informe de la oficina de Cómputos los inmuebles ubicados en calle Azcuenaga 246 y 256, contribuyentes

N°007451U y 007452U, tributan como terreno baldío con la zona 1ª. Del mismo informe se desprende que los contribuyentes registran deuda en concepto de TGI Urbano a partir del período de abril de 2018;

Que conforme a la inspección efectuada por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a fs.10 se informa, que los inmuebles ubicados en calle Azcuenaga 246 y 256, se encuentran totalmente baldíos;

Que la Oficina de Catastro a fs.18 informa que los inmuebles de referencia se encuentran catastrados a nombre de María Gabriela Fabbri y Yair Luis Ismael Acosta;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: atento la petición de los administrados, habiendo acreditado que es la única propiedad de los mismos y que se destinará a vivienda, exímase del adicional de baldío por el término de seis (6) meses, plazo en el cual deberá presentar ante la oficina correspondiente los planos de construcción, todo ello conforme artículo N° 07 de la Ordenanza N° 3131/2017;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Exímase del pago del adicional por terreno baldío a los contribuyentes N°007451U y 007452U por el término de seis (6) meses, a partir del período de diciembre de 2018, plazo en el cual deberá presentar ante la oficina correspondiente los planos de construcción, todo ello conforme artículo N° 07 de la Ordenanza N° 3131/2017.-

ARTICULO 2º: Notifíquese a la Secretaría de hacienda para su conocimiento y aplicación.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

Rufino, 26 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°241/2018

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Clara FREDES, DNI. N°17.301.608, que diere origen al Expediente Nro.3043/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la misma radica en solicitar la baja de la deuda en concepto de la obra de pavimento inciso B) perteneciente al contribuyente N°3563U, en calle Ayacucho 620;

Que la peticionante manifiesta que ha realizado pagos de dicha Obra, por lo cual, de no realizar la misma, solicita compensar lo abonado con el contribuyente N°3372;

Que a fs. 3, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos informa que el inmueble contribuyente N°3563U que forma esquina entre calle Moreno y Ayacucho, por calle Moreno e/ Ayacucho y R. Boussy, cuenta con la obra de pavimento, y por calle Ayacucho e/ Moreno y Saavedra cuenta con la obra de cordón cuneta y mejorado de calle;

Que seguidamente surge del informe de la Oficina de Cómputos (fs.35) que el contribuyente ha abonado un total de 90 cuotas de la obra pavimento equivalente a \$1.836,00; Que al contribuyente en cuestión se le debe descontar el 20% del total de la deuda equivalente al costo de la obra de cordón cuneta por la suma de \$693,60. Quedando un saldo a favor de \$1.142,40;

Que la Oficina de Catastro informa los inmuebles de referencia se encuentran catastrados de la siguiente manera: contribuyente N°3563U a nombre de Josefa Fredes Peralta y contribuyente N°3372U a nombre de Oscar Rubén Albertengo;

Que a fs. 26/31 mediante copia de escritura pública N° 163 acredito la titularidad del inmueble;

Que, la Ordenanza Nro. 2328/2000, estableció la creación del Plan Pavimento Para Todos, con el objetivo de construir 240 cuadras de pavimento en nuestra ciudad;

Que, a partir de la misma se han ido promulgando ordenanzas con la finalidad de reducir la cantidad de cuadras a realizar y/o reajustando los montos a tributar, que sin perjuicio de ello la situación económica del Municipio impidió que se concrete el plan de pavimentación, tal como fuera legislado;

Que, no obstante lo expuesto existen contribuyentes que han abonado cuotas por pavimento y cordón cuneta pendientes de realización;

Que si bien la Ordenanza Nro. 2632/2009, estableció las cuadras excluidas del régimen pavimento para todos, han quedado cuadras comprendidas que por las situaciones vertidas no se han concretado;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Proceder a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°3563U. Generar un crédito fiscal por la suma de \$1.142,40 aplicable al contribuyente N° 3372U, a nombre de Albertengo Oscar;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Procédase a dar la baja de la deuda en concepto de pavimento inciso B) sobre el contribuyente N°3563U.

ARTICULO 2º: Genérese un crédito fiscal por la suma de \$1.142,40 aplicable al contribuyente N° 3372U.-

ARTICULO 3º: Notifíquese a la Secretaría de Hacienda, para su aplicación.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, publíquese y dése al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°242/2018

VISTO:

El Expediente N°3914/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Félix Alberto HERRERA – DNI.N°6.139.380; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrado radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al contribuyente N°9701U, sito en calle San Gerónimo N°575;

Que del informe de la Oficina de Catastro a fs. 6 del que se desprende que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de Lucia Sara Herrera de Martínez;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos a fs. 7 informa que el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que según constancia de autos (fs. 10/12) se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo del peticionante;

Que la Asistente de Apremios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°9701U por los períodos anteriores al 2009;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición del administrado, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°9701U por los períodos anteriores al 2009.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 27 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°243/2018

VISTO:

El expediente Nro. 4293/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Teresa JUAREZ - D.N.I. N°4.117.250, obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar descuento a jubilados en la TGI sobre el inmueble ubicado en calle Formosa N° 346, contribuyente N°6967U;

Que a fs. 2 se adjunta fotocopia de recibo de haberes en el cual se desprende que percibe el haber mínimo, requerido por la Ordenanza en cuestión para el otorgamiento del trámite;

Que a fs 3 ha acreditado interés legítimo sobre el inmueble que se solicita la exención del pago de TGIU.;

Que a fs. 8 la Oficina de Catastro informa que el inmueble de referencia, se encuentra catastrado a nombre de Teresa Juárez;

Que en consecuencia, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Por lo expuesto en los considerandos corresponde hacer lugar a la petición de la administrada;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Exímase del pago de la tasa de Inmueble Urbano al contribuyente N°3967U, a partir del mes de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-

RESOLUCIÓN N°244/2018

VISTO:

El Expediente N°4282/2018 del Registro de Mesa de Entradas de la Municipalidad de Rufino, y la petición formulada por Mónica Andrea GAZZERA - DNI.N°29.562.146; y

CONSIDERANDO:

Que la petición de la administrada radica en solicitar la prescripción sobre la deuda de TGI perteneciente al



contribuyente N°6488U, sito en calle Azcuenaga N°725;

Que del informe de la Oficina de Catastro a fs. 7 se desprende que el inmueble de referencia se encuentra catastrado a nombre de José Menghini;

Que de acuerdo a lo expresado por la Oficina de Cómputos a fs. 11 informa que el contribuyente cumple con el Decreto N° 065/2016;

Que según constancia de autos (fs. 3/5) se encuentra debidamente acreditado el interés legítimo del peticionante;

Que la Asistente de Premios y Sumarios cumple en informar que el contribuyente no tiene iniciado juicio de apremio;

Que por todo lo expuesto, el Coordinador de Cobranzas y Asuntos Jurídicos recomienda: Hacer lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°6488U por los períodos comprendidos entre los años 2006 y 2010;

Por ello;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE RUFINO

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Hágase lugar a la petición de la administrada, aplicando la prescripción sobre la deuda de la TGI perteneciente al contribuyente N°6488U por los períodos comprendidos entre los años 2006 y 2010.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.-

RUFINO, 29 de Noviembre de 2018.-
Fdo. ABEL NATALIO LATTANZI - Intendente Municipal - CAYETANO ARTURO PATIMO – Jefe de Gabinete.-



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2018 - Hasta el 30/11/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
INGRESOS		
1	INGRESOS	27,675,117.71
11.0.0.0.00.000	RECURSOS CORRIENTES	22,701,749.51
11.1.0.0.00.000	De jurisdicción propia	9,080,813.57
11.1.1.0.00.000	Tributarios	7,346,231.63
11.1.1.1.00.000	Tasas y Derechos	7,080,411.80
11.1.1.1.01.000	Tasa General de Inmuebles Urbanos	1,745,318.67
11.1.1.1.01.001	Urbano del ejercicio	1,622,082.74
11.1.1.1.01.002	Urbano de ejercicios anteriores	109,685.23
11.1.1.1.01.003	Urbano Convenios	13,550.70
11.1.1.1.03.000	Tasa General de Inmuebles Rurales	1,159,468.71
11.1.1.1.03.001	Rural del ejercicio	1,147,267.58
11.1.1.1.03.002	Rural de ejercicios anteriores	10,577.53
11.1.1.1.03.003	Rural Convenios	1,623.60
11.1.1.1.04.000	Fondo de Obras Públicas	257,527.98
11.1.1.1.05.000	Derecho de Cementerio	33,220.23
11.1.1.1.06.000	Otras Tasas de Emisión	137,177.09
11.1.1.1.06.001	Tasa de Seguridad Rural	33,761.03
11.1.1.1.06.002	Fondo Alimentación Niñez	43,020.87
11.1.1.1.06.004	Tasas y Aranceles Bromatología	60,395.19
11.1.1.1.07.000	Carnet de Conductor	90,018.00
11.1.1.1.09.000	Tasas de Actuaciones Administrativas y Otras Prestaciones	50,964.38
11.1.1.1.09.001	Iniciación de Trámites	900.00
11.1.1.1.09.002	Certificado de libre deuda	1,526.09
11.1.1.1.09.003	Permiso de edificación	521.20
11.1.1.1.09.005	Informes o Certificados sobre dominio inmuebles o automotor	1,013.20
11.1.1.1.09.006	Libre deuda para escribanías	4,076.10
11.1.1.1.09.007	Trámites de patentamiento	19,402.22
11.1.1.1.09.008	Baja automotores	8,897.54
11.1.1.1.09.009	Mensura y subdivisión, vta de planos y similares	7,144.01
11.1.1.1.09.011	Certificado de Domicilio	116.46
11.1.1.1.09.012	Ingresos Planos de Edificación	2,445.66
11.1.1.1.09.023	Otras Tasas y Prestaciones	4,921.90
11.1.1.1.10.000	Derecho de Registro e Inspección	1,842,983.21
11.1.1.1.11.000	Publicidad y anuncios	4,976.72
11.1.1.1.12.000	Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos	4,498.92
11.1.1.1.13.000	Derecho de Ocupación de Veredas	4,368.46
11.1.1.1.14.000	Derecho de Obras Públicas	366,727.09
11.1.1.1.15.000	Derecho de Ocupación del Dominio Público	653,613.81
11.1.1.1.16.000	Otros Derechos	59,376.85
11.1.1.1.18.000	Fondo de Consolidación Red Urbana	330,169.07
11.1.1.1.18.001	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Urbana	164,275.09
11.1.1.1.18.002	Fondo de Consolidación Red Urbana Tasa Rural	165,893.98
11.1.1.1.21.000	Liquidaciones y Determinaciones de Oficio	477,179.70
11.1.1.1.22.000	Recaudación de Ejercicios Anteriores	116,220.35
11.1.1.2.00.000	Contribución de Mejoras	12,422.39
11.1.1.2.03.000	Pavimento Urbano	3,764.40
11.1.1.2.04.000	Cordón Cuneta	4,365.40
11.1.1.2.07.000	Alumbrado Público	4,292.59
11.1.2.0.00.000	No tributarios	1,734,581.94
11.1.2.0.03.000	Recargos por mora	735,453.85
11.1.2.0.04.000	Alquileres o arrendamientos	22,550.00
11.1.2.0.05.000	Servicios Culturales y Deportes	32,350.00
11.1.2.0.07.000	Coopertariva Eléctrica - Bomberos Voluntarios / SAMCO	120,409.23
11.1.2.0.08.000	Casa de Estudiantes	1,500.00
11.1.2.0.09.000	Multas e infracciones	247,156.36
11.1.2.0.09.001	Multas	18,300.17
11.1.2.0.09.002	Infracciones de Tránsito local	110,326.34
11.1.2.0.09.003	APSV (Agencia Provincial de Seguridad Vial)	118,529.85
11.1.2.0.13.000	Guardería Barrio Sur	31,100.00
11.1.2.0.16.000	Expo Rufino	516,500.00



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2018 - Hasta el 30/11/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
11.1.2.0.19.000	Pago Excedentes	2,647.46
11.1.2.0.20.000	Convenio Vialidad	16,938.54
11.1.2.0.22.000	Contratos de concesión	7,976.50
11.2.0.0.00.000	De otras jurisdicciones	13,620,935.94
11.2.1.0.00.000	Coparticipación Impuestos Nacionales	5,803,979.63
11.2.2.0.00.000	Coparticipación Impuestos y Beneficios Provinciales:	7,816,956.31
11.2.2.1.00.000	Ingresos brutos	3,193,814.51
11.2.2.2.00.000	Impuesto Inmobiliario	1,986,015.89
11.2.2.3.00.000	Patente automotor	2,559,960.68
11.2.2.4.00.000	Prode y Lotería	77,165.23
12.0.0.0.00.000	RECURSOS DE CAPITAL	13,142.23
12.1.0.0.00.000	Venta de Activos Fijos	13,142.23
12.1.4.0.00.000	Material en desuso Planta de Reciclado	350.00
12.1.5.0.00.000	Otros Recursos de Capital	12,792.23
13.0.0.0.00.000	FINANCIAMIENTO	4,960,225.97
13.1.0.0.00.000	Aportes no reintegrables	4,960,225.97
13.1.0.0.01.000	Subsidios del gobierno nacional	4,588,020.97
13.1.0.0.01.001	Subsidios del Gobierno Nacional	316,720.30
13.1.0.0.01.002	BARRIO GRAL. SAN MARTIN	4,271,300.67
13.1.0.0.02.000	Subsidios del gobierno provincial	37,000.00
13.1.0.0.04.000	Otros	335,205.00
13.1.0.0.04.001	Subsidio Financiero Educativo	335,205.00
13.2.0.0.00.000	Uso del crédito	0.00
TOTAL INGRESOS		\$ 27,675,117.71



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2018 - Hasta el 30/11/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
EGRESOS		
2	EGRESOS	25,780,734.19
21.0.0.0.00.000	EROGACIONES CORRIENTES	20,306,440.88
21.1.0.0.00.000	De operación	20,306,440.88
21.1.1.0.00.000	Personal	16,308,274.66
21.1.1.0.01.000	Personal de Gabinete	1,032,898.36
21.1.1.0.02.000	De planta permanente	9,944,259.46
21.1.1.0.03.000	Contratado	189,262.08
21.1.1.0.05.000	Aporte Patronal Jubilatorio	1,469,705.42
21.1.1.0.06.000	Aporte Patronal Obra Social	415,279.90
21.1.1.0.07.000	Seguro de vida	3,822.18
21.1.1.0.09.000	Eventuales	2,338,350.68
21.1.1.0.10.000	Otros Conceptos	18,536.38
21.1.1.0.11.000	Aporte Déficit Caja de Jubilados y Pensionados Municipales	896,160.20
21.1.2.0.00.000	Bienes y Servicios No Personales	2,327,477.79
21.1.2.0.01.000	Alimentos y Productos Agropecuarios	19,710.00
21.1.2.0.02.000	Cafetería	47,586.19
21.1.2.0.03.000	Combustibles y lubricantes	57,073.32
21.1.2.0.04.000	Productos químicos y medicinales	2,281.02
21.1.2.0.05.000	Uniformes y ropas de trabajo	40,805.92
21.1.2.0.06.000	Limpieza, bazar y menaje	57,661.14
21.1.2.0.07.000	Impresos, papelería y útiles	111,804.91
21.1.2.0.08.000	Cubiertas y cámaras	9,640.00
21.1.2.0.09.000	Insumos Informáticos	23,386.07
21.1.2.0.13.000	Comunicaciones	36,283.55
21.1.2.0.14.000	Gastos de franqueo	11,979.00
21.1.2.0.15.000	Honorarios y retribuciones a terceros	325,014.06
21.1.2.0.16.000	Publicidad y difusión Institucional	15,120.00
21.1.2.0.17.000	Seguros	28,054.85
21.1.2.0.18.000	Reparación y Conservación de máquinas de oficina	408.30
21.1.2.0.19.000	Movilidad y Viáticos	26,386.89
21.1.2.0.20.000	Gastos Judiciales	860.00
21.1.2.0.24.000	Fletes	39,152.86
21.1.2.0.25.000	Comisiones Bancarias	33,015.64
21.1.2.0.26.000	Gastos Casas Estudiantes	11,917.45
21.1.2.0.27.000	Gastos de funcionamiento Instituciones Municipales	25,554.00
21.1.2.0.28.000	Comisiones	2,636.00
21.1.2.0.30.000	Otros servicios no personales	50,700.00
21.1.2.0.33.000	Eventos	51,619.00
21.1.2.0.34.000	Reparación y Conservación Rodados y Otros	115,602.46
21.1.2.0.35.000	Expo Rufino	1,183,225.16
21.1.3.0.00.000	Amortización de Deudas	712,997.66
21.1.3.0.04.000	Amortización de Obligaciones Nacionales y Provinciales	546,734.09
21.1.3.0.06.000	Previsión otras Amortizaciones	166,263.57
21.1.4.0.00.000	Transferencias	957,690.77
21.1.4.0.01.000	Becas para educación, cultura y deporte	1,800.00
21.1.4.0.02.000	Establecimientos Educativos	74,292.02
21.1.4.0.02.002	Guardería	68,242.02
21.1.4.0.02.005	Escuelas Municipales (Teatro, música, cerámica, tenis, etc)	6,050.00
21.1.4.0.03.000	Subsidios sociales	9,150.00
21.1.4.0.04.000	IVA	6,831.78
21.1.4.0.05.000	Asistencia y Promoción Social	338,447.02
21.1.4.0.05.001	Samco	163,008.75
21.1.4.0.05.002	Centro de Acción Familiar	46,658.65
21.1.4.0.05.003	Dispensario	6,523.08
21.1.4.0.05.005	Bomberos Voluntarios	118,931.54
21.1.4.0.05.008	Fomento Deportivo	3,325.00
21.1.4.0.07.000	Transferencia Instituciones	526,169.95
21.1.4.0.07.001	Asociación Guardia los Pumas	26,216.45
21.1.4.0.07.002	Concejo de Seguridad	41,177.00
21.1.4.0.07.004	Concejo Deliberante	333,489.81



MUNICIPALIDAD DE RUFINO

Italia 127

BALANCE

Desde el 01/11/2018 - Hasta el 30/11/2018

Cód. Cuenta	Nombre Cuenta	Ejecutado
21.1.4.0.07.006	Otras Asociaciones	57,400.48
21.1.4.0.07.007	Concejo de Seguridad Programa Vinculos	67,886.21
21.1.4.0.08.000	Otras transferencias	1,000.00
22.0.0.0.00.000	EROGACIONES DE CAPITAL	5,474,293.31
22.1.0.0.00.000	Inversiones reales	5,474,293.31
22.1.1.0.00.000	Bienes de capital	1,903,364.45
22.1.1.0.01.000	Equipamiento	1,894,525.43
22.1.1.0.01.001	Máquinas y herramientas	113,540.43
22.1.1.0.01.003	Otros	1,780,985.00
22.1.1.0.02.000	Inversiones Administrativas	8,839.02
22.1.1.0.02.003	Equipos Informáticos	5,699.00
22.1.1.0.02.004	Equipamientos Varios	3,140.02
22.1.2.0.00.000	Trabajos públicos	3,570,928.86
22.1.2.0.01.000	Const., Amp. y Conserv. Edificios municipales	7,345.05
22.1.2.0.02.000	Construcción, Ampliación y Conservación Cementerio	106,905.00
22.1.2.0.03.000	Construcción, Ampliación y conservación Plazas y Paseos	114,324.01
22.1.2.0.04.000	Construcción, Ampliación y Conservación Corralón Municipal	29,217.79
22.1.2.0.05.000	Construcción, Ampliación, Reparación y Conservación Centro Cultural	6,700.00
22.1.2.0.06.000	Materiales	8,879.58
22.1.2.0.07.000	Bombas de Riego	34,942.01
22.1.2.0.16.000	Cordón Cuneta	22,123.50
22.1.2.0.17.000	Vivienda	44,068.00
22.1.2.0.18.000	Terminal de Omnibus	12,740.51
22.1.2.0.19.000	Obras Menores	58,967.50
22.1.2.0.20.000	Camino rurales	7,200.00
22.1.2.0.21.000	Empedrado	22,123.50
22.1.2.0.23.000	Barrio General San Martin	2,089,197.69
22.1.2.0.23.001	Cordon Cuneta	888.59
22.1.2.0.23.005	Estructura Red Eléctrica	2,033,309.10
22.1.2.0.23.010	Arbolado Público	55,000.00
22.1.2.0.24.000	Reparación Histórica	1,006,194.72
22.1.2.0.24.002	Reparación Pavimento	385,324.32
22.1.2.0.24.003	Cierre Basural a Cielo Abierto	620,870.40
23.0.0.0.00.000	EROGACIONES ESPECIALES	0.00
TOTAL EGRESOS		\$ 25,780,734.19